



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Explotación Infantil y Patria Potestad en el Estado Peruano, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Beltran Benites, Alessandra Veruska (orcid.org/0000-0002-3768-0674)

Chabria Pereyra Marianela Natali (orcid.org/0000-0001-8917-3642)

ASESORA:

Mg. García Gutiérrez, Endira Rosario (orcid.org/0000-0001-9586-1492)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A nuestros padres por su apoyo y consejos incondicionales desde que empezamos nuestro proyecto de vida, a quien en vida fue mi abuelita Nina quien desde el cielo ilumina mi camino a diario, a nuestros hermanos mayores quienes con su ejemplo y dedicación supieron guiarnos por el sendero correcto, a nuestros amigos por su soporte en momentos difíciles y a nuestros queridos docentes que nos acompañaron y guiaron por este largo y reconfortante camino.

A todas aquellas personas que confiaron en nosotras desde que iniciamos con esta parte de nuestro proyecto de vida.

Agradecimiento:

Agradecemos en primer lugar a Dios por ayudarnos a realizar cada propósito que nos hemos planteado, a la Dra. Endira García por sus enseñanzas y paciencia inquebrantable, a todos aquellos que nos tuvieron paciencia y nos dieron ánimos en todo este proceso.

Agradecemos de manera especial a la Universidad César Vallejo por ser nuestra fuente principal de aprendizaje y desarrollo. Gracias por darnos la oportunidad de cumplir nuestras metas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EXPLOTACIÓN INFANTIL Y PATRIA POTESTAD EN EL ESTADO PERUANO, 2021", cuyos autores son BELTRAN BENITES ALESSANDRA VERUSKA, CHABRIA PEREYRA MARIANELA NATALI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Julio del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO DNI: 29116305 ORCID: 0000-0001-9586-1492 | Firmado electrónicamente por: EGARCIAGU el 02- 07-2023 18:35:13 |

Código documento Trilce: TRI - 0562979



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, BELTRAN BENITES ALESSANDRA VERUSKA, CHABRIA PEREYRA MARIANELA NATALI estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EXPLOTACIÓN INFANTIL Y PATRIA POTESTAD EN EL ESTADO PERUANO, 2021", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| ALESSANDRA VERUSKA BELTRAN BENITES DNI: 76563814 ORCID: 0000-0002-3768-0674 | Firmado electrónicamente por: ABELTRANB el 01-07- 2023 16:15:19 |
| MARIANELA NATALI CHABRIA PEREYRA DNI: 46664269 ORCID: 0000-0001-8917-3642 | Firmado electrónicamente por: MCHABRIAP el 01-07- 2023 15:54:11 |

Código documento Trilce: TRI - 0562980



Índice de contenidos

| | Pág. |
|--|-----------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 11 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 11 |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 12 |
| 3.3 Escenario de estudio | 14 |
| 3.4 Participantes | 14 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 3.6 | 17 |
| Procedimiento | 17 |
| 3.7 Rigor científico | 18 |
| 3.8 Método de análisis de información | 19 |
| 3.9 Aspectos éticos | 19 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 21 |
| V. CONCLUSIONES | 39 |
| VI. RECOMENDACIONES | 40 |
| REFERENCIAS | 41 |
| ANEXOS | |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Cuadro de participantes del estudio | 14 |
| Tabla 2 Cuadro de categorización y subcategorías de la investigación | 16 |

RESUMEN

El presente trabajo de investigación pretendió analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021. Esto mediante un estudio cualitativo, bajo un diseño de teoría fundamentada, en la que se aplicaron las técnicas de análisis documental, así como la entrevista, cuya guía fue aplicada a expertos especialistas en materia de familia, las cuales fueron de utilidad para el desarrollo de los objetivos planteados en este trabajo de investigación. En los resultados se obtuvo que, el interés superior del niño será protegido por los padres y Estado para poder asegurar el desarrollo integral del menor y no se vean vulnerados sus derechos fundamentales. Se llegó a la conclusión de si bien la suspensión de la patria potestad no debe ser la primera salida ante la explotación infantil por parte de los padres, es necesario implementar paulatinamente políticas de Estado que ayuden de manera directa a mejorar la situación de los niños que se encuentren vulnerados.

Palabras clave: Explotación infantil, patria potestad, derechos fundamentales.

ABSTRACT

The present research work intended to analyze how child exploitation alters parental authority in the Peruvian State, 2021. This through a qualitative study, under a grounded theory design, in which documentary analysis techniques were applied, as well as the interview guide, in which documentary analysis techniques were applied to expert specialists in family matters, which were useful for the development of the objectives set out in this research work. In the results it was obtained that the best interests of the child will be protected by the parents and the State in order to ensure the integral development of the minor and their fundamental rights are not violated. It was concluded that although the suspension of parental authority should not be the first solution to child exploitation by parents, it is necessary to gradually implement State policies that directly help to improve the situation of children who they are violated.

Keywords: Child exploitation, authority parental, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

La percepción general sobre explotación infantil se remonta a tiempos ancestrales, ya que las civilizaciones antiguas tomaron conciencia a través de la historia que los niños eran obligados a realizar trabajos forzosos, que no iban de acuerdo con su edad ni estado físico, con el principal motivo de sostener su hogar y poder apoyar con el fortalecimiento y desarrollo de sus familias (OIT, 2021). En esa línea, Lasarte (2018) manifiesta que el esfuerzo físico realizado por los niños menores de edad es el grupo de facultades, responsabilidades y lineamientos que los padres ejercen respecto de sus menores hijos, teniendo como fin la ayuda económica en beneficio propio o de toda la familia; al obligarlos dichos menores están propensos al peligro inminente que existe en las calles.

A nivel internacional, la explotación infantil continúa siendo un grave problema constante, algunas estimaciones señalan que 97 millones de niños y 63 millones de niñas trabajan, estas cifras fueron a inicios de 2020; los avances en la contienda por erradicar el trabajo infantil se han paralizado desde el 2016, los porcentajes de menores que laboran no ha cambiado en los últimos cuatro años, más bien ha incrementado en más de 8 millones. En Argentina, la explotación infantil es considerada como aquella actividad de tipo económico que realizan las personas menores de 18 años y aun sin intervenir en la etapa escolar, son realizadas en ambientes peligrosos, donde se ven afectados y se vulnera el desarrollo integral de los menores (Plúas, 2021).

A nivel nacional, la problemática yace en la desprotección que tienen los niños trabajadores por causas de diferente índole que traen consigo la vulnerabilidad de sus derechos (art. 2 inciso 1° de la Constitución Política del Perú), al realizar actividades que no son propias de su edad y en lugares que atentan contra su integridad física. Las causas que originan dicha situación son principalmente la falta de planificación familiar que existe a nivel nacional, la pobreza o pobreza extrema, problemas psicológicos de los padres o miembros de la familia, la falta de trabajo y/o oportunidad laboral, entre otros (Castillo, 2016).

Ahora bien, en Lima, nuestra capital, La ENPETI 2012-2021 (Estrategia para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil), contiene distintas estrategias para terminar con el trabajo infantil en nuestro país, lo cual abarca desde el aumento del ingreso que tienen las familias de bajos recursos económicos para poder evitar que los menores realicen actividades económicas, hasta el brindarles información acerca de las consecuencias del trabajo infantil y crear conciencia sobre ello (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2021).

Los niños hacen trabajos que no van acorde con su edad y estado corporal, las faenas infantiles precisan de obligación, compromiso y sensatez, por lo tanto, los menores no están listos para desarrollarse en un ambiente de carga laboral empleando la mano de obra; lo más preocupante es que son coaccionados por sus propios progenitores, asimismo la explotación infantil está ligada con el término trabajo infantil, el cuál se interpreta como aquella tarea “[...] contraproducente o negativa para la salud de los menores, puesto que es efectuado en zonas peligrosas para el desarrollo e integridad de los niños, niñas y adolescentes. (Subía y Gómez, 2018)

En base a estas consideraciones, se formuló el siguiente problema general ¿De qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021? asimismo, se plantearon dos problemas específicos; el primero ¿de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021? y el segundo problema específico ¿Cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente?

Este trabajo de investigación, se justificó teóricamente, en la interpretación de diversos artículos científicos, revistas indexadas, tesis, etc., se busca extender el aprendizaje dogmático y proporcionar instrumentos argumentativos en lo concerniente a la patria potestad para incentivar la protección del menor que es explotado. Los autores Blanco y Villalpando (2012)

señalan que, en un trabajo de investigación, la justificación teórica tiene como fin originar una deliberación y controversia al respecto de un conocimiento. En relación a la justificación metodológica, acorde al enfoque y técnica se ha visto pertinente usar el instrumento de guía de entrevistas, que va estar abocado a especialistas en la materia civil, con el fin de que puedan contribuir y opinar en cuanto a la problemática que nos convoca. El autor Villagómez (2014) precisa que, existe esta justificación cuando se utiliza un instrumento para recaudar o comparar datos.

Por consiguiente, la justificación práctica, es que este trabajo nos permitió conocer las principales causas y consecuencias que traen consigo la explotación infantil, así como los mecanismos que se deben considerar para poder omitirlos, para que la sociedad tome conciencia de su responsabilidad y sea consciente sobre su rol fundamental dentro de este país, de tal manera es un hecho principal, no sólo porque vivimos en una sociedad igualitaria, sino también porque todos tenemos derechos y deberes que deben ser respetados. Los autores Blanco y Villalpando (2012) mencionan que, la justificación práctica es aquella que con su planteamiento colabora a solucionar un problema o presenta propuestas que al ponerlas en praxis coadyuvaran a una solución.

Por lo tanto, en base a estas justificaciones, se optó por delimitar como objetivo general, establecer de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado, 2021. Por otro lado, como primer objetivo específico, identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021. Del mismo modo, el segundo objetivo específico es analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en el Estado peruano, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En los antecedentes internacionales se consideró a Lamiña (2016), quien llegó a la conclusión que la explotación infantil es aquella que vulnera los derechos esenciales del niño, las situaciones en las que labora son arriesgadas, laboran sin reposo, esto se debe a que son obligados por los mismos progenitores, por personas extrañas, o parientes cercanos, en demasiadas ocasiones los menores son aprehendidos por corporaciones que con farsas se ocupan de apartarlos de sus familiares para usarlos y explotarlos en distintas áreas.

Sin embargo, Plúas (2021) y Velásquez (2018) señalaron que la explotación infantil es aquella actividad en dónde los niños laboran por distintas razones, el estado de necesidad “pobreza”, porque , trabajan hasta el punto de ser explotados a cambio de un monto dinerario, a los menores explotados se le transgrede sus derechos fundamentales, educación, salud, pero esta acción de explotación se debe a que son los padres quienes permiten que sus hijos trabajen y se olvidan de que ellos son los encargados de velar por el interés superior, desarrollándose en la sociedad y no permitiendo que abusen de sus niños en trabajos forzosos, mendicidad, explotación laboral; impidiendo el goce de los derechos elementales de sus hijos. Por otro lado, Nova (2015), concluyó que, la explotación laboral en los menores se debe a que muchas empresas permiten la mano de obra de niños, ya que les pagan menos, porque en sus hogares son escasos los ingresos familiares, conllevando a que los menores trabajen, padres o vecinos permiten e inducen que sus hijos trabajen, haciendo más grave este problema y causando una violación en el desarrollo de los menores, puesto que al trabajar o ser explotados produce que los menores desarrollen problemas en su comportamiento, salud.

En vista de ello, Bautista, et al., (2019), indicaron que la labor infantil afecta a una gran cantidad de infantes ocasionando peligros, los menores trabajan muchas horas y en lugares que no son aptos, y se debe a que las empresas o personas optaron por la mano de obra de éstos, porque es más barata y es más fácil de poder manipularlo, explotarlo y obligarlo hacer faenas que no son acordes a su edad y que cualquier labor que haga mal el menor es

castigado, algunos niños reciben una remuneración por los trabajos realizados, pero otro grupo de niños no reciben ningún tipo de remuneración y es a consecuencia de que hicieron mal el trabajo o por el simple hecho de que al ser menores de edad no tienen derecho a recibir un monto dinerario. Por otro lado, Hernández, Macías y Casco (2022) enfatizaron que las formas más arriesgadas de explotación infantil, es que los menores son supeditados a estados de esclavitud, apartados de sus familiares, expuestos a constantes riesgos y a contraer enfermedades y desamparados a su porvenir; para poder caracterizar si es explotación infantil va depender de la edad del menor, la labor que realiza y las horas que dedica para realizar dicho trabajo o actividad y la forma en que lo efectúa.

En antecedentes nacionales se consideró a los autores Liberato y Parian (2021), concordaron que si existe una actividad que interfiere en la continuidad de los estudios, se estaría vulnerando el derecho a la educación, limitando con ello el pleno desarrollo de los niños y adolescentes, disminuyendo de esa manera su calidad de vida. Si se realiza alguna actividad laboral, las mismas deben estar en concordancia con sus capacidades emocionales, cognitivas y físicas, para que no se configure un escenario de explotación infantil. Del mismo modo, Asto y Trujillo (2018) señalan que las causas de que un menor trabaje o sea explotado se debe a que en varios lugares los progenitores utilizan a sus menores hijos para que laboren, en vez de otorgarle el derecho a la educación y garantizar su desarrollo; aunque en algunas ocasiones son los mismos progenitores que luchan e intentan trabajar en lo que sea para que sus hijos asistan al colegio, pero a veces no les alcanza y es ahí donde hacen que sus niños laboren para que sean los mismos niños puedan pagar sus estudios, conllevando a los menores a riesgos y a estar inmersos en explotación laboral infantil.

Por otro lado, Guerrero (2022), enfatizó que, una manifestación de la explotación son los adolescentes y niños trabajadores, que realizan diversas actividades riesgosas como la albañilería, minería, entre otras actividades, con jornadas extensas y exhaustivas, superiores a las 6 horas. De la misma manera, Rojas y Talaverano (2019) concluyeron que el incremento de labores

infantiles, se origina una deformación en el desenvolvimiento del menor, una transgresión en sus derechos fundamentales, los pequeños que trabajan o son explotados ya sea por sus propios padres o apoderados entorpece la “educación”, “recreación”, entre otros; el aspecto del desarrollo integral del menor se ve afectado porque es utilizado para trabajos forzosos, perjudicando la formación de su aprendizaje y de garantizar un desarrollo pleno. Por ende, Miranda (2021) precisó que las actividades laborales que realizan los menores de edad son para beneficio de terceros, con la finalidad de lucrar con los niños, los pequeños son obligados a dedicarse a largas horas de jornadas sin descanso y sin la seguridad de que van recibir un salario “retribución o remuneración”; las labores que hacen son complejas causando un daño físico, viéndose reflejado una explotación o maltrato infantil.

En los antecedentes internacionales respecto a la segunda categoría se consideró a Gac (2018) sostuvo que los padres tienen la obligación de salvaguardar la integridad de sus hijos, los progenitores tienen que proteger a sus menores hijos con el fin de velar por su desarrollo, de no impedir la asistencia al colegio, de brindarle la oportunidad de estar en un ambiente sano, puesto que la patria potestad es aquella entidad en que tanto como padres e hijos tienen que cumplir con obligaciones, para que de esa manera se pueda ejercer la patria potestad de manera adecuada. De manera similar, Acuña (2015) manifestó que la patria potestad es aquella función inherente que tienen los padres sobre sus hijos en aspecto personal y patrimonial, ambos padres deben brindarle sostenibilidad, alimentos, educación, vestimenta, para que el menor pueda contar con posibilidades enriquecedoras en su vida adulta, de igual manera satisfacer sus necesidades primordiales, sin perjuicio de cualquiera.

De esta manera, Suárez (2014) señaló que la patria potestad es aquella entidad donde los progenitores son responsables de cumplir con los deberes y derechos que poseen sobre sus hijos, el rol principal es la de brindarle educación a sus hijos, no impidiendo su desarrollo, obligándolos a laborar por presión económica; lo importante es que los menores se beneficien y que lo primordial sea el interés superior del niño, pero que también tienen la capacidad

de controlar su comportamiento, de disciplinarlos y castigarlos de manera mesurada. Aunque Barros (2015) precisó que los padres que ejercen la patria potestad tienen la obligación de cuidarlos ante cualquier acción de explotación, abuso, no deben causar daño en su integridad, tienen que velar por su comportamiento, es deber de los padres no incitar a sus menores hijos que trabajen y que si fuerzan a sus hijos que trabajen o los orillan a hacer actividades “trabajos pesados”, permitiendo la esclavitud, mendicidad o cualquier tipo de explotación, no estarían cumpliendo con la facultad otorgada sobre sus hijos. Sumado a esto, Silva (2020) refirió que la patria potestad es aquella aptitud que se le otorga a los padres y que la norma le confiere para salvaguardar el interés superior del niño, los progenitores tienen la facultad o capacidad de alejar a los menores de edad de cualquier actividad que pueda vulnerar sus derechos.

En antecedentes nacionales se consideró a Suarez (2022) quién concluyó que la patria potestad que ejercen los padres sobre sus hijos, los afecta de manera directa al permitir la dedicación exclusiva del menor al trabajo, alterando de manera integral su desarrollo psicológico, físico y emocional, añadido a esto los casos de remuneraciones no pagadas adecuadamente a los menores, traen como resultado un estado perjudicial en su correcto crecimiento. Por otro lado, Centeno y Huamaní (2016) destacan que la patria potestad es la facultad igualitaria que tienen los padres de los deberes, obligaciones y derechos que poseen sobre sus menores hijos que cuyo propósito es resguardar y de garantizar el desarrollo, pero que no todos los progenitores cumplen y es cuando permiten que sus hijos laboren en arduas jornadas de trabajo y sin ningún tipo de remuneración; causando una vulneración en los derechos esenciales que le corresponden a los niños.

No obstante, Lázaro y Villareal (2021), concluyeron que la principal finalidad de la patria potestad es velar por la integridad y salud física de los hijos, pero en algunos casos ésta se ve alterada cuando los padres hacen o permiten que sus hijos trabajen constantemente durante muchas horas y sin ser retribuidos. Mientras que, Inchicaqui (2017), menciona que la patria potestad es la facultad que se le otorga a los padres sobre sus hijos y que en

conjunto con el Estado debe ejercer el deber constitucional de proteger y garantizar el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, evitando cualquier tipo de explotación, abuso o maltrato de los menores. Al contrario, Asmat (2022), indica que es necesaria la regulación de la patria potestad en beneficio de los hijos, ya que los padres impiden la asistencia escolar de los menores, transgrediendo en sus derechos, obstruye el desarrollo de estar en un ambiente en que los pequeños puedan desenvolverse y recrearse, adquirir nuevas experiencias con niños de su edad y a la vez de adquirir conocimientos, puesto que no dejan que los padres no ven que es de suma importancia enviar a sus hijos a un centro educativo, piensan que trabajar es mejor para sus hijos dejando de lado el derecho fundamental que es la educación de los menores de edad.

García (2017) precisa que la explotación infantil es aquella labor que hacen los menores en distintos sectores, rural, agrícola, industrial, etc., el precepto de lo mencionado anteriormente es parecida a usar el término de trabajo infantil, pero que no es igual, ya que la explotación es como la transgresión de un derecho de un menor. Por otro lado, Jiménez, Cuesta y Vilela (2020), que es notable el número de menores que trabajan, viéndose afectados y explotados de forma económica y laboral, es muy frecuente contemplar a los menores efectuar tareas en zonas públicas, en instituciones gubernamentales, en Ecuador se estima que aproximadamente 300.000 niños, niñas y adolescentes laboran para contribuir con sus progenitores al sostenimiento del hogar; este hecho se presenta en los lugares donde los menores salen de sus hogares para ir a efectuar tareas domésticas en vez de disfrutar de su infancia.

Según el artículo 418° del Código Civil detalla que la patria potestad es de los progenitores y que tienen los deberes y derechos de proteger a sus menores hijos al respecto de su persona y de sus bienes. A los padres se les otorga facultades para el cuidado de los hijos al respecto del patrimonio y de la persona, tiene que primar el interés superior del niño, los deberes y derechos que poseen los padres es de darle alimentos, de brindarle educación óptima y salvaguardar su desarrollo y de reprenderlos de forma mesurada. En

concordancia con el artículo 74° del Código del Niño y del Adolescente que los progenitores tienen derechos y deberes que ejecuta la patria potestad como el de vigilar por su desarrollo, el de suministrar alimentos y el derecho a la educación, el de elegir un colegio adecuado en el cuál será para la formación de los hijos, y de aconsejarlos de forma adecuada.

De acuerdo a la teoría mezquina “trampas de pobreza”, donde la mayoría de veces no se otorgan mecanismos de solución para generar cuantiosos ingresos en hogares, se puede decir que la explotación laboral infantil no establece planeamientos parentales de vida, que los menores permiten ser explotados por el simple hecho de tener que sobrevivir, por necesidad, los menores tienen que afrontar realidades y comportarse de una forma ante la población, lo que busca esta teoría es poner trabas a las familias de los menores explotados, para que ellos busquen la forma de supervivencia ante conflictos y superar ante la realidad que atraviesa (Noceti, 2011). Por otro lado, para poder comprender la figura jurídica de la patria potestad, la misma que es motivo de la presente investigación, según Mejía (2022) menciona que la evolución del derecho de familia es sensible a los temas relacionados con la patria potestad, la tenencia y los alimentos. La Constitución peruana en su cuarto artículo destaca que la principal obligación del Estado y la sociedad es proteger a la familia y destaca de sobremanera la obligación de salvaguardar la integridad y el desarrollo del niño, para lo cual se han emitido normas nacionales e internacionales con la finalidad de lograr dicho objetivo.

Por ende, la Teoría de la Necesidad de Maslow, consiste en que todo niño cuenta con las necesidades básicas que debe tener, como las fisiológicas, amor, seguridad y autorrealización, el autor hace referencia a la autorrealización como aquella necesidad de un sujeto para hacer y ser lo que un sujeto nació para hacer, pero si la persona es explotada, no podría alcanzar la autorrealización; en que se trata aquella satisfacción de haber logrado cumplir una o más metas personales que forman parte de su desarrollo. Además, la Teoría Cognitiva de Piaget, hace referencia a que la infancia juega un papel elemental y específico con el crecimiento, ya que el menor aprende a través de hacer y explorar; y un menor al estar abocado a la explotación infantil

se les priva de su infancia y toma el papel de una persona adulta, pero que no debería ser así, puesto que todo menor debe gozar de cada etapa de su vida, y sobre todo la infancia que es dónde puede adquirir más habilidades, enriquecerse de conocimiento y de explorar cosas nuevas.

Al respecto, de la dedicación exclusiva del menor al trabajo, Quispe (2017) indicó que en nuestro país el factor social que influye de manera directa en el trabajo infantil es su edad, el género, el lugar donde viven y el nivel de educación del jefe del hogar. Por lo que la mayor probabilidad de trabajo lo tienen los niños del sexo masculino y el que tengan una edad mayor incrementan dichas posibilidades, no obstante, un mayor nivel de educación de los padres va a disminuir la posibilidad que sus hijos trabajen, en tanto los niños que viven en zonas urbanizadas poseen una inferior posibilidad de tener que trabajar de manera exclusiva.

Por otro lado, Mejía, Velásquez y Zhimnay (2018) precisaron que la explotación infantil es aquella tarea que priva a los menores de su infancia, que es dañino para su desarrollo integral, es aquella acción arriesgada y contraproducente para el interés superior del menor, donde se ve afectada la escolarización, ya que le impide de ir al colegio o abandona los estudios a una temprana edad para dedicarse netamente a trabajar.

Por otra parte, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia [UNICEF] (2021) indica que alrededor de 160 millones de menores, fueron sujetos a la labor infantil, a inicios del año 2020, dónde 9 millones de menores estaban en peligro por el COVID-19. Los pequeños se ven presionados a laborar por distintos motivos, es cuando en el hogar enfrenta problemas económicos, una enfermedad repentina; la labor infantil trae consigo muchos problemas en los niños, provocando daños irreversibles en su cuerpo y mente, esto conlleva a una esclavitud y a una explotación en donde se ven transgredidos los derechos fundamentales de los niños.

Asimismo, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia [UNICEF] (2022) señala que los pequeños son una parte esencial en la lucha contra la labor o explotación infantil, puesto que ellos tienen la aptitud de efectuar análisis

extremos respecto a sus situaciones, no obstante, que los menores no pueden oponerse a que los exploten, puesto que hay poder de un adulto sobre el menor, es por eso que se necesita una tarea en conjunto para salvaguardar que no se vean posturas en las que se vean supeditados a permitir dicha explotación.

Roda (2014) destaca que el desarrollo integral del niño depende de quienes ejercen sobre el mismo la patria potestad, es decir que su crecimiento integral va a depender de quienes ejerzan sobre el la autoridad suficiente para poder conducirlo de manera adecuada en las distintas etapas de su vida y con el debido respeto de sus derechos y haciendo de igual manera que cumpla sus obligaciones con responsabilidad de acuerdo a su condición física y mental.

La opinión de Pulido (2017) la existencia de diversas modalidades de educación y centros que sean suficientes para la formación integral de los niños y niñas, con infraestructura moderna y equipamiento adecuado, dichos beneficios deben ser obligatoriamente inclusivos y de acceso para todos. La calidad de educación debe estar basada en el ejercicio de la democracia, la adaptabilidad y los derechos humanos.

En dicho sentido se toma en consideración a De la Cruz y Martínez (2021), quienes aseveraron que la carencia del trabajo conlleva de manera directa a que los recursos básicos sean escasos en el hogar, principalmente los alimentos; por lo que los niños se ven en la necesidad de ayudar de alguna manera en sus hogares, para llevar un poco de alimento de manera inmediata, es por ello que buscan cualquier tipo de trabajo que les de algún tipo de ingresos, exponiéndolos así a un peligro permanente y sobre todo a la explotación, que en su medida se da por trabajar tiempos no adecuados y ser remunerados de manera inaceptable.

Los autores Ares y Vasallo (2018) indicaron que autoridad parental más conocida como patria potestad era ejecutada por el páter "varón independiente" que no obligatoriamente era el papá, este ejercicio podría ser ejecutado sobre los individuos independientes que entraban a su descendencia por origen o por los motivos señalados por la norma (legitimación, adopción).

Pasando en tal sentido a la privación de la patria potestad, Oñate (2017) indica que la privación de la patria potestad por uno o por ambos padres se origina cuando estos dejan de poseer las obligaciones, resguardar, velar y moldear a sus hijos, pero mantienen los deberes; es un castigo que se le aplica a los progenitores por infringir con sus responsabilidades en relación con los hijos o por exponerlos.

Boado (2019) indica que es aquella regla coercitiva de las obligaciones de los padres sobre sus hijos. Se entiende como aquella entidad de los deberes y derechos ejecutados al respecto del interés superior de los menores y que cualquier acción o disposición será acorde al interés del menor que debe predominar. Cabe indicar, que al progenitor se le priva de la patria potestad por los motivos siguientes, como dar consejos negativos, por hacerlos mendigar a los menores y por castigarlos duramente.

Referente a la suspensión de la patria potestad Zabala (2017) indica que no precisamente es un castigo porque puede emanarse de motivos que no involucra culpa de los progenitores, es un estado provisional que cesa momentáneamente la facultad de la patria potestad con el fin de instaurarla; es la única forma que fija el abatimiento de la patria potestad, comprende las causales del Código Civil y del Código del Niño y el Adolescente; esta figura no dimite a los progenitores de ejecutar con sus deberes, principalmente los alimentos. Por otro lado, Mendieta y Orellana (2019) la suspensión de la patria potestad debe atribuirse en cada procedimiento legal, donde la vida, la integridad y el desarrollo de los pequeños está en medio.

Finalmente, para enriquecer y complementar el conocimiento vertido en los apartados anteriores de la investigación, se ha creado un **enfoque conceptual** con el fin de precisar aquellas definiciones y conceptos que no se lograron comprender o han creado alguna confusión, de esta manera, iniciamos con: **Mendicidad**; que es la situación de los menores que no poseen ingresos necesarios para vivir, solo los que les brindan las limosnas. **Parental**; se refiere a los padres o parientes, o todo aquello que se relacionen o tengan relación con ellos. **Restitución de paternidad**; significa devolverle los derechos que tenían los padres antes de perderla por algún motivo.

III. METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló utilizando el enfoque cualitativo, el cual según Hernández- Sampieri (2014) es como “entrar a un río” porque se sabe dónde empezamos, pero no siempre dónde terminaremos. Ingresamos con convencimiento, pero sin un camino específico, donde se tiene seguridad de estar con pensamiento veraz y estar listos para improvisar.

De tal manera, Ataro (2020) menciona que, it is necessary to point out that, when presenting any research problem or phenomenon in which there is little knowledge about the subject, the researcher’s effort is needed to explore, understand, discover and describe, since the qualitative approach is much better than the quantitative.

Se usó este enfoque, ya que se busca investigar, debatir y explicar el fenómeno socio-jurídico de la explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano, 2021, debido a que la globalización y el constante desarrollo socio-económico origina que los padres involucren a sus hijos en el desarrollo de actividades que no van de acuerdo a su edad ni estado físico (Laborda y Sotelsek, 2016). En consecuencia, se pretendió crear, elaborar y construir conocimientos, sin utilizar la medición estadística, en cambio principalmente el estudio de jurisprudencias, libros, artículos científicos, revistas indexadas y la realización metodológica de la guía de la entrevista orientadas a especialistas en derecho de familia, para de esta manera proponer una alternativa que coadyuve a la disminución de la explotación infantil.

3.1 Tipo y diseño de investigación

El presente estudio fue ilustrado por el tipo de investigación básica, según su finalidad, ya que no necesita el empleo de la actuación numérica. Debido a que la indagación básica es considerada también como pura debido a que está naturalmente dedicada al objetivo crematístico, así su motivo está orientado al hallazgo de conocimientos recientes y sobre todo a la curiosidad de los mismos, por consiguiente, es básica porque tiene su sustento en la

investigación tecnológica o aplicada; es esencial ya que es indispensable y necesaria para el desarrollo de la ciencia en todos sus aspectos (Esteban, 2018). Desde esta posición, se examinó la cuestión de la explotación infantil y patria potestad, empleando diversidad de fuentes como revistas, artículos y tesis que nos permitieron hallar las respuestas fidedignas, obtenidas en las entrevistas brindadas por los expertos en derecho de familia a los cuales recurrimos.

Por otra parte, Colorafi & Evans (2016) mencionan que, within qualitative research, the descriptive level will contain the fact that researchers adapt in a logical and orderly manner to the analysis of theoretical approaches, with the use of various techniques, first of all filming and in that sense also the collection of trusted information.

De esta manera, para entrelazarse con el diseño de estudio mencionado, Esteban (2018) menciona que el diseño es una de las principales acciones de los planeamientos estratégicos, la metodología y la estructura teórica en una asimilación para que los investigadores puedan realizar un estudio ordenado, proporcionando una propuesta de innovación en el conocimiento de la investigación. A pesar de ello, refiriéndonos a la contribución del autor en su especialidad científica, adoptaremos el diseño de teoría fundamentada el cual tiene su fundamento en la planificación diseñada adecuadamente, siendo de esta manera que este trabajo tendrá su base en conceptos, un nivel descriptivo, supuestos o teorías de variedad de autores nacionales e internacionales, así mismo se tomará en cuenta las estructuras de dicho método y se realizará el procedimiento correspondiente para la obtención de los objetivos.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Este trabajo exigió que se conceptualice los términos que se emplearon, por lo que, en primer lugar, se determinaron las categorías y subcategorías, para después tener las respuestas que necesitamos para formar parte de nuestro estudio, obtuvimos de dicho análisis la matriz que mostramos a continuación:

Tabla 01: Matriz de categorización

| CATEGORÍA | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUBCATEGORÍA |
|-------------------------|---|--|
| 1. Explotación Infantil | <p>Blaiotta y Silva (2017) indican que la explotación infantil abarca distintas formas, entre ellas son, en que los menores son inducidos a laborar y le sacan sus ganancias, se ven obligados a hacer trabajos arriesgados que exponen en peligro su vida y la salud (p.13). Tiene que suceder una lista de criterios, como dedicase exclusivamente a labores sin obtener un pago, quebrantar la dignidad del menor.</p> | <p>1.1. Dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado.</p> <p>1.2. Impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño.</p> |
| 2. Patria Potestad | <p>Es la institución del derecho de familia que comprende un cúmulo de derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos, tendientes a lograr el desarrollo integral de estos y la realización</p> | <p>2.1. Privación de la patria potestad.</p> <p>2.2. Suspensión de la patria potestad.</p> |

de aquellos. potestad (Aguilar, 2016)

3.3 Escenario de estudio

El escenario en el que se basó este trabajo de investigación se centró en el Estado peruano, donde encontramos a nivel macro la incidencia, niños que son víctimas de la explotación infantil, aquí aplicamos la legislación en derecho de familia. Este punto es accesible y homogéneo para los fines del desarrollo de nuestra investigación, ya que realizaremos entrevistas a expertos en derecho de familia.

3.4 Participantes

Fueron 10 expertos, letrados y doctores en derecho de familia, los cuales - con su abrumadora experiencia- serán parte en la creación y construcción de visiones y posturas dogmáticas, aportarán información primordial expresando su juicio de valor sobre la explotación infantil y patria potestad.

Tabla 02: Lista de Participantes Entrevistados

| Ítem | Apellidos y nombres | Profesión o Cargo Académico | Institución | Años de experiencia |
|------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 1 | Reyna Ferreyros Antonio José | Abogado | Universidad César Vallejo | 10 años |
| 2 | Marchinares Ramos Lidia | Abogada | Universidad César Vallejo | 21 años |
| 3 | Laos Jaramillo Enrique Jordan | Abogado | Universidad César Vallejo | 14 años |
| 4 | Mogollón Longa Johnny William | Abogado | Universidad César Vallejo | 10 años |
| 5 | Uribe Tapahuasco Fanny Vicelina | Fiscal | Ministerio Público de Lima | 9 años |
| 6 | La Guerrero Fernando Torre Ángel | Abogado | Universidad César Vallejo | 16 años |
| 7 | Molón Quispe Alison Roci | Fiscal | Ministerio Público del Callao | 14 años |

| | | | | |
|----|---|---------|-------------------------------------|---------|
| 8 | Valenzuela Aguirre Giovani Andrés | Fiscal | Ministerio público del Callao | 9 años |
| 9 | Ysla Almonacid Tulio Roberto | Fiscal | Ministerio Público de Lima | 10 años |
| 10 | Soto Capuena Liz Viviana | Abogada | Universidad César Vallejo | 8 años |

Tabla 03: Lista de documentos

| TÍTULO | PAÍS | OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN |
|--|-------------|-------------------------------------|
| Proyecto de Ley 2032/2021/CTR | Perú | Objetivo General |
| Artículo 423° del Código Civil: | Perú | Objetivo General |
| Artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes | Perú | Objetivo General |
| Fiscalía logra sentencia de 12 años de cárcel por el delito de explotación laboral de menor de edad. | México | Objetivo General |
| Dan 34 años de prisión a sujeto por obligar a dos niños a vender dulces en el Edomex. | Perú | Objetivo General |
| Artículo 32° de la Convención sobre los Derechos del Niño: | Perú | Objetivo Específico 1 |
| Decreto Legislativo N° 295, artículo 457 – Código Civil | Perú | Objetivo Específico 1 |
| Artículo 23° de la Constitución Política del Perú: | Perú | Objetivo Específico 1 |
| Artículo 59° del Código de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente | Perú | Objetivo Específico 1 |
| Art. 463° del Código Civil | Perú | Objetivo Específico 1 |
| Artículo III del Código de los Niños y Adolescentes - Derechos | Perú | Objetivo Específico 2 |
| Artículo 40° del Código de Niños y Adolescentes | Perú | Objetivo Específico 2 |

| | | |
|---|------|-----------------------|
| Artículo 57° del Código de niños y Adolescentes – Autorización: | Perú | Objetivo Específico 2 |
| Casación Nro. 731- 2012 Lambayeque | Perú | Objetivo Específico 2 |

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con relación a este punto se utilizó como método de recolección de datos la entrevista, la cual nos ayudó alcanzar el conocimiento necesario para obtener nuestro objetivo planteado. Para dicha recolección de datos, de la técnica antes mencionada, se utilizó la guía de entrevista que tiene cuestionamientos comprensibles y precisos, mediante ellos se dilucidarán los objetivos planteados en la investigación que están dirigidas a los especialistas a los cuales recurrimos, debido a que poseen una gran experiencia en analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021. (Kenny y Fourie 2015).

De igual manera, se empleó la técnica del análisis documental, la cual nos ayudó a sacar información sustancial de documentos científicos u otros que ayuden al desarrollo y estudio de la investigación, es preciso mencionar la guía de análisis documental como una herramienta esencial y funcional de recolección de datos, ya que de la misma manera nos va a ser de gran apoyo para la recolección de información importante y esencial para nuestro trabajo De Souza, Ferreyra y Gomes (2023).

3.6 Procedimientos

Se inició la investigación, resaltando dentro de la amplia gama de supuestos una realidad problemática que padece la sociedad de nuestros tiempos, siendo de igual manera aquella circunstancia material en la que niños que se encuentran trabajando en las calles pierden la posibilidad de poder estudiar y desarrollar sus

habilidades, malgastando fuerza y tiempo en una actividad que conllevará perjuicio a sí mismos y al desarrollo de la sociedad. Seguidamente, se eligió el tema y se comenzó con la búsqueda de la información, de destacados autores que hayan escrito sobre el fenómeno social que resaltamos. Con tal motivo, seleccionamos sus principales opiniones para poder analizarlas y de tal manera establecer el título del proyecto, crear la matriz de categorización y encontrar nuestras subcategorías de estudio. Acto seguido, se procedió a realizar la matriz de consistencia, donde se plasmarán los problemas, objetivos y supuestos tanto principales como específicos, para poder localizar el rumbo que le daremos a nuestra investigación. Luego, se realizó el enfoque en el cuerpo de la tesis, el cual se detalla en la parte de la introducción con sus nueve aspectos, el marco teórico que contiene los antecedentes nacionales e internacionales, el enfoque conceptual y teórico y para finalizar la metodología a realizar y los aspectos administrativos que se utilizaron para el desarrollo.

3.7 Rigor científico

El aporte intelectual, basado principalmente en la interpretación de material bibliográfico y documentales para poder interpretar y comprender un fenómeno jurídico, nos exigió siempre cumplir una serie de requisitos fundamentales, los mismos son propios de toda investigación cualitativa, que deberán demostrar un tratamiento objetivo, rigurosidad y que la información plasmada sea verídica (Vasconsuelos et ál., 2021). Siguiendo esa línea la investigación tiene credibilidad, ya que los resultados y aportes serán obtenidos de manera adecuada, destacando el caso de explotación infantil; lo que se plasmará y va a reflejar ser una fuente de información confiable y precisa. (Moscoso y Díaz, 2018). De forma seguida se respetó el criterio de dependencia, a fin que las decisiones que se adoptaron por varios estudiosos para arribar a la misma conclusión. Por otra parte, se desarrolló la confirmabilidad, porque nos garantizará que nuestro análisis sea neutral, es decir que aparte de la postura que se encuentra amparada en datos en relación con la problemática verse en proponer un nuevo enfoque del derecho de los niños a crecer y desarrollarse dentro de un ambiente sano y confiable, coincidiendo varios expertos en que la explotación infantil es un mal que atañe a muchos niñas y niños que no tienen la capacidad para poder terminar con ello (Arias y Giraldo, 2011). En

tercera posición destacó con la regla de la transferibilidad, ya que servirá de pauta para las investigaciones futuras o para que sea tomada en cuenta como parte de una idea o pensamiento general en apoyo y argumentación como una idea argumentativa (Arias y Giraldo, 2011). Según el Código de Ética de nuestra Universidad en su artículo 1° precisa que el objetivo es impulsar el control de rigurosidad de las búsquedas ejecutadas en el ambiente de la Universidad César Vallejo, efectuando los máximos estándares de rigor científico, responsabilidad y honestidad para garantizar la especificación del conocimiento científico, proteger los derechos y bienestar de los participantes de los estudios, indagadores y la propiedad intelectual. Para finalizar se tomó la validación del instrumento de guía de entrevista, cabe mencionar que será la aprobación de los asesores metodológicos con respecto a las preguntas que se plantearon a los especialistas, demostrando coherencia objetividad, lógica y una estrecha relación con los objetivos que se trazaron en la investigación.

Validación de Instrumento

| DATOS GENERALES | CARGO | PORCENTAJE |
|---------------------------------------|------------------------|------------|
| Dr. Álvarez Bocanegra Cesar Víctor | Abogado Docente UCV | 90% |
| Dra. Soto Capuena Liz Viviana | Abogado Docente UCV | 95% |
| Dr. Álvarez Corzo Miguel Ángel | Abogado Docente UCV | 85% |
| PROMEDIO | | 93% |

3.8 Método de análisis de información

Se empleó la técnica de triangulación de datos, y se usaron cuatro métodos conexos para el desarrollo de este trabajo, donde se utilizó al método hermenéutico; ya que se hizo una indagación exhaustiva de documentos científicos para luego reunirlos y extraer lo más destacado. Quintana y Hermida (2019) señala que este método presentará una opción para estudios centrados en la explicación de documentos, este también implicará un desarrollo persuasivo en dónde el investigador indagará sobre los puntos y el total del documento para establecer un entendimiento adecuado. Por otro lado, también se señaló el método sintético; el cual conceptualizará los estudios previos que se han realizado para poder seleccionar los más relevantes. De igual forma el método comparativo; ya que se recopilará información de otros países. Así también las entrevistas, que nos servirán para contrastar la información encontrada. Finalmente estuvo el método inductivo; este se empleará cuando va de lo característico y frecuente, por tal motivo, se iniciará un procedimiento en el que la exploración de las circunstancias y el entorno serán descritas detalladamente.

3.9 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se sujeta a las exigencias pedagógicas, requisitos y disposiciones académicas de nuestra Universidad como: la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV. También se respeta los principios de la integridad científica estipulados en el artículo 3° de la Resolución del Consejo Universitario N° 0470-2022/ UCV que aprueba el Código de ética en Investigación de la UCV como es la integridad, honestidad intelectual, veracidad, justicia y responsabilidad, transparencia y el respeto de la propiedad intelectual y la privacidad. Asimismo, lo que está estipulado en el artículo 10° de la originalidad de la investigación, donde señala que la Universidad César Vallejo promueve y exige la originalidad de las investigaciones y por último lo señalado en el artículo 11° de los derechos del autor, los autores de una investigación tienen los derechos que la Ley sobre el Derecho de Autor – D.L. N° 822 y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UCV que le otorgan. Asimismo, este proyecto de investigación está

abocado por las guías de referencia bibliográfica de las normas APA 7.a edición. También la información será auténtica y original, ya que contará con la corroboración del programa informático anti- plagio Turnitin, que revelará su autenticidad en todos los aspectos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto del Objetivo General, “Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021”

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Reyna (2023), Machinares (2023), Laos (2023), Soto (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), La Torre (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023) respondieron que sí altera la patria potestad, ya que los padres al tener bajo su tutela a sus hijos son responsables de sus actividades y si no los cuidan o cumplen con sus obligaciones es porque no están capacitados emocional ni psicológicamente para ejercer dicha responsabilidad, de tal manera se estaría afectando el interés superior del niño, el mismo que no ha alcanzado el desarrollo pleno de su personalidad. En tal sentido si no cumplen con sus obligaciones tendrían dicha consecuencia.

2. Según su punto de vista, ¿la explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? Sustente

Reyna (2023), Marchinares (2023), La Torre (2023) y Molón (2023) contestaron que sí restringe, ya que en concordancia con el interés superior del niño que es un principio fundamental y Constitucional, la patria potestad abarca” la custodia y tenencia” lo cual implica cuidar a los hijos menores de

edad, en consecuencia, se le estaría causando un daño en su desenvolvimiento y por consiguiente vulnerando sus derechos como persona.; mientras que Valenzuela (2023), también coincide que, si la restringe, pero en cierta medida, porque la patria potestad es aquel poder que tienen los padres “autoridad parental”, si cualquiera de los padres permite que sus hijos sean explotados, están cayendo en falta de garantizar el interés superior del niño.

Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023) e Ysla (2023) expresaron que no restringe de manera específica en el Código Civil, pero sin embargo si debería, debido a que en el menciona Código se habla del estado de abandono del menor y consideran que la tipificación debe ser más específica y se debe agregar la explotación infantil como muestra de que los padres no cumplen con su obligación, considerando que los padres que no le brindan la adecuada protección a sus hijos deben perder el derecho de mandar sobre sus vidas y perder la oportunidad de verlos crecer, de esta manera los padres tomarían conciencia de las actitudes negativas que podrían tener para con sus hijos y reflexionar que sus actitudes atentan contra la integridad del menor y debería haber más casas hogar, justamente para que los menores estén protegidos y no se vulnere sus derechos.

3. En base a su experiencia, ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Reyna (2023), Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), La Torre (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), mencionaron que sí posee las mismas repercusiones en los menores debido a que la explotación y la mendicidad llevan a violar los derechos fundamentales del niño como son el de estudiar y el de jugar, además del daño emocional, físico y material del mismo. En ese sentido dichas afectaciones vulneran al menor, quien debe ser protegido por sobre todas las cosas según nuestra Carta Magna, es así que el cambio debe empezar por el Estado y los gobiernos locales, quienes deben invertir más en educación y salud mental de los menores.

No obstante, Marchinares (2023), considera que no necesariamente tiene las mismas repercusiones pero que si deben regularse conforme al principio del interés superior del niño, en tanto Soto (2023) no precisa, pero manifestó que a su criterio la mendicidad es utilizado para conseguir recursos económicos utilizando al menor, la explotación abarca la mendicidad, claro hay que tener presente que hay distintos tipos de explotación.

Los resultados obtenidos del instrumento de guía de análisis documental son los siguientes: Según el artículo 423° del Código Civil y el artículo 74° del Código de los niños y Adolescentes (2023), destacaron que los padres que ejercen la patria potestad sobre sus menores hijos, tienen la obligación de velar por su desarrollo integral, sobre todo en su proceso educativo y su preparación para el trabajo consentido de acuerdo a su edad y aptitudes, su representación es fundamental, así como el ejercer su autoridad en caso sea necesario. El Proyecto de Ley 2032/2021/CTR (2023), precisa que quien exponga la vida de sus menores hijos al obligarlos a que realicen tareas de mendicidad u otras que pongan en riesgo su vida, serán privados de su libertad y por consiguiente alejados de los menores, inhabilitando así los derechos que tienen dichos padres sobre sus hijos, para según la normativa nacional vigente quedar bajo la custodia de algún familiar cercano o en el último de los casos de la autoridad competente. En concordancia con lo expresado en el Proyecto de Ley antes mencionado se destaca el análisis documental de la sentencia de la Fiscalía, quien logra sentencia de 12 años de cárcel por el delito de explotación laboral de menor de edad y condenan a 34 años de prisión a sujeto por obligar a dos niños a vender dulces en el Edomex (2023), se toma en consideración el abuso ocasionado por los apoderados de menores de edad que permitieron el trabajo infantil en las calles y el trabajo no remunerado en el hogar con falsas promesas, lo cual al configurar explotación infantil, alteró la patria potestad de los apoderados.

Respecto del Objetivo Específico 1, “Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en Lima, 2021”

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

4. Según su visión, ¿cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique

Laos (2023), Mogollón (2023) y La Torre (2023), contestaron que sí, ya que de esa manera los niños tendrían la posibilidad de tener nuevas oportunidades de desarrollo, buscando el mismo lejos de sus padres, debido a que no cuentan con la capacidad moral y económica que les permite cuidar de sus hijos, puesto que dejan que trabajen cuando deberían estar en el colegio. Es así que estos niños deberían ser protegidos por el Estado (Instituciones Inabif) a fin de velar por el interés superior del niño, ya que es una persona humana que está en formación integral (estudio, alimento, deporte, etc.) y no estar trabajando o aprovechándose los padres de los hijos para lucrar. Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), precisaron que no, porque hay un registro donde están asignados los datos de los menores de edad, de los padres, dirección del hogar, tarea que realiza, entre otros, regulado en el artículo 53° del Código del Niño y el Adolescente y va depender de la edad de cada niño o adolescente, el hecho que trabaje, también tiene derecho a un descanso y cumplir con un horario establecido, que está en el Art. 56° del Código del Niño y el Adolescente, es por ello que debería existir un control, ya que el velar por la integridad de los menores es responsabilidad de los padres, pero en conjunto con El Estado y la sociedad. Asimismo, Uribe (2023) coincide que no necesariamente, pero debería haber un control, debería haber un organismo que controle y que sea acorde también a su edad, porque no solo se trata de que sea controlado, sino que tienen que velar por la integridad del menor. De igual modo Soto (2023),

considera que no debería darse de inmediato, ya que se debe buscar orientar y regular, corregir la conducta de los padres; si el acto continúa, sin discusión alguna sí se debe alejar al menor de los abusadores.

5. En base a su experiencia, ¿los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

Marchinares (2023), Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023) aseveraron que sí, porque a los padres que permiten la explotación de sus menores hijos se les debe privar de la patria potestad en razón del principio superior del niño que regula y tutela los deberes de los niños, pero el Estado no puede afrontar la realidad social, es por ello que se debe hacer una infraestructura para el desarrollo integral de los niños. Es así que en principio son los padres que deben cuidar a sus menores hijos de la explotación infantil y no ser cómplices porque si los padres no le brindan la seguridad y bienestar que sus menores hijos necesitan, entonces dicha responsabilidad debe ser alejada de ellos, y el Estado brindarles el apoyo a dichos menores para que puedan desarrollarse de manera adecuada. Asimismo, La Torre (2023), respondió que sí, pero recordar que la patria potestad es inherente referente a los hijos, sólo en caso de poner en peligro la vida del menor puede ser cuestionada.

Reyna (2023) y Soto (2023), mencionaron que no, ya que algunos menores ayudan al sustento del hogar y que la patria potestad es un derecho irrenunciable, sin embargo, lo más importante es el bien superior del niño.

6. En base a las preguntas anteriores, ¿considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente

Uribe (2023) , Mogollón (2023) e Ysla (2023) precisaron que sí, pero que para eso tendría que haber una reunión de todas las Instituciones, pero más la Institución del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Fiscalía, Defensoría y el Poder Judicial para que puedan hacer algo al

respecto y no permitir ese tipo de casos , ya que la verdadera acción debe ser tomada en primer lugar por el Estado, quien debe prever cualquier tipo de explotación y sobre todo ayudar de manera constante el desarrollo infantil.

Reyna (2023), Marchinares (2023), Laos (2023), Soto (2023), La Torre (2023), Molón (2023) y Valenzuela (2023), indicaron que no necesariamente, ya que se ha demostrado muchas veces que el castigar a alguien por un delito no hará que éste disuada el mismo, la solución estaría en fortalecer la educación, por ejemplo, o implementando políticas públicas y reorganizando los poderes del Estado, se pueden tomar medidas en conjunto para disminuir la explotación infantil, toda vez que el Perú no cuenta con una buena administración de estas instituciones, peor si no se les da la oportunidad de ser parte de otra familia, porque los trámites para la adopción son muy complicados o exigentes. De igual manera no se acierta o está comprobado que privar la patria potestad va acabar con el problema y que debería haber un orden, leyes, asociaciones que sean de ayuda para proteger a los menores explotados.

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

El artículo 32° de la Convención sobre los derechos del niño y el artículo 23° de la Constitución Política del Perú (2023), destacan que los padres que poseen la patria potestad de sus menores deben velar por respetar y hacer respetar sus derechos, al permitir el trabajo de los mismos de manera adecuada, es decir correctamente remunerada y de acuerdo a su capacidad física y de acuerdo a su edad, no permitiendo el trabajo exclusivo y manteniendo el desarrollo de sus demás actividades, de lo contrario se conduciría hacia la privación de la patria potestad.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 295, artículo 457- Código Civil y el artículo 59° del Código de los derechos del niño, niña y adolescente (2023), se estableció que los niños y adolescente que posean capacidad de decisión pueden solicitar permiso de sus padres para trabajar de acuerdo a sus edad y condición, su remuneración debe ser la adecuada y los padres

deben velar porque se respeten sus derechos a condición de ser privados de la patria potestad.

En consideración con el análisis del artículo 463° de Código Civil (2023), se menciona que los padres pueden ser privados de la patria potestad si no cumplen la función de preservar la dignidad y el desarrollo integral del menor y al corregirlos de mal manera o incumplir con el deber de la asistencia alimentaria.

Respecto del Objetivo Específico 2, “Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en Lima, 2021”

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

7. ¿Conoce usted cómo se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la privación de la patria potestad? Mencione

Reyna (2023), Marchinares (2023), Laos (2023), Mogollón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), afirman que, si el niño trabaja en determinadas horas con autorización del padre, no habría problema, la escolarización no se vería impedido, ya que concuerdan en que la educación es el primer derecho humano que en el niño es un instrumento que va a transformarlo, cultivando su mente, su espíritu. El interés superior del niño garantiza el bienestar del menor. La vulneración de cualquier derecho y en este caso el acceso a la educación y otros derechos fundamentales si conduce a la suspensión de la patria potestad. Se estaría cometiendo la acción del inciso “d” del artículo 75° del Código del Niño y el Adolescente.

Uribe (2023), La Torre (2023) y Molón (2023) acotaron que va depender de cada caso, a veces se permite por falta de conocimiento, debe haber una correcta información en ese tipo de situaciones, solo en aquellos casos de que los padres tengan las condiciones económicas y aun así permita la explotación de sus menores hijos y le impida asistir a la escuela.

Existe de esta manera un registro dónde están los datos de los menores que trabajan y es en ese registro dónde está también los datos de los padres y eso implica que hay una autorización de por medio para que trabaje, pero en buenas condiciones y que tenga beneficios como cumplir con el horario de trabajo y de que asista a la escuela.

8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique

Marchinares (2023), Laos (2023), Soto (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), La Torre (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), destacaron que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la privación de la patria potestad, debido a que el derecho a la educación es un derecho humano, irrenunciable, universal y porque el interés superior del niño lo garantiza. Para así evitar que algunos padres permitan que sus hijos sean explotados y se olviden de brindarle la educación que es un derecho esencial que le pertenece a todo niño. Es por ello que el impedir sus derechos es causa suficiente para el alejamiento de los niños de esos padres que no los sustentan de manera adecuada, debe ser el ápice para empezar su desarrollo.

Mientras que Reyna (2023), se contrapone al acotar que no es suficiente, la ayuda en la manutención del hogar por parte del niño no permitiría que se suspende la patria potestad.

9. Para finalizar, según el Código del Niño y Adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique

Marchinares (2023), Soto (2023), La Torre (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), contestaron que sí, debido a que según el Código del Niño, si es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos, toda vez que se

debe cuidar el bien común del menor, por lo que debe importar es el bienestar del menor y que esté en un hogar dónde le permita ir a la escuela, ya que es un derecho reconocido por la Constitución en el artículo 13, se debe considerar que la falta de información siempre va afectar a aquellos padres que no pueden guiar de manera adecuada a sus hijos, pero al velar la integridad del menor es coherente y un escarmiento responsable.

Reyna (2023), Laos (2023) y Mogollón (2023), acotaron que no, ya que la sola presencia de los niños en el trabajo no es un tema de quitar la patria potestad de los hijos y según el Código no especifica, pero la viabilidad de dicha suspensión, pero sí es viable si se implementaría de manera clara y directa en el Código Civil. Asimismo, Uribe (2023), mencionó que depende de cada caso, de repente hay una falta de información, sentido, sensibilización, intervención del Estado, falta de coordinación de las Instituciones, ya que es área de todos por salvaguardar el interés del menor.

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

El artículo 40° y 57° del Código de Niños y Adolescentes – Niño trabajador y niño de la calle / Autorización (2023), sintetiza que el gobierno local y central tienen la obligación de crear y difundir programas de desarrollo educativo que permitan a los menores que por algún motivo trabajen o se encuentren en las calles, no tengan que dejar la escuela. Por consiguiente, es un deber fundamental de los padres preservar la escolarización de sus hijos que se encuentren en el estado mencionado anteriormente y que velen por su integridad física y mental, ya que si no los procuran de manera adecuada conllevaría a la suspensión de la patria potestad.

Respecto del artículo III del Código de los niños y Adolescentes – Derechos (2023), el pleno desarrollo integral de los niños y adolescentes es un derecho que debe ser preservado y respetado por los padres que poseen la patria potestad en primer lugar y, por el Estado y la sociedad, quienes

deben velar y hacer el esfuerzo de mantenerlo a través del tiempo y no permitir que sea vulnerado o reprimido bajo ninguna circunstancia.

En consideración a la Casación Nro. 731-2012 Lambayeque (2023), se destacó que al amparo del Código del niño y del adolescente, que preserva de desarrollo integral del menor, el no brindar alimentos por parte del alimentario, es causa justa para la suspensión de la patria potestad.

DISCUSIÓN

Respecto al Objetivo General: Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021.

Siendo la explotación infantil un problema social que engloba cualquier forma de abuso que aqueja a los menores de 18 años de manera primigenia por parte de sus padres, contraviniendo los derechos fundamentales de los menores. Los autores como Lamiña (2016), Plúas y Velásquez (2018), Inchicaqui (2017), Reyna (2023), Machinares (2023), Soto (2023), La Torre (2023), Molón (2023) y Valenzuela (2023, concuerdan en que lo más importante que se debe salvaguardar dentro de la familia y la sociedad es el interés superior del niño, el cual va de la mano con el respeto de sus derechos por parte de sus padres y del Estado, quienes son en primer lugar el sostenimiento tangible de su adecuado desarrollo emocional, físico y psicológico. En ese sentido, los padres que tienen bajo su tutela a sus hijos, son responsables de su adecuado crecimiento, educación, alimento, soporte emocional, entre otros; acatando, de esta manera, la normativa nacional que es clara en el sentido de brindarles la apropiada protección ante los agentes externos que puedan ponerlos en riesgo.

En el mismo sentido el Proyecto de Ley 2032/2021/CTR (2023), el artículo 423° del Código Civil y el artículo 74° del Código de los niños y Adolescentes (2023) mencionan que es preciso incrementar políticas públicas que abarquen tanto a los gobiernos locales como al Gobierno central, ya que todo cambio empieza desde la iniciativa del Estado, quien dirige y conduce el desarrollo de la sociedad y de sus integrantes. De esta manera los menores de edad deben ser guiados y representados por sus progenitores, quienes son su principal fuente de educación, por consiguiente, cualquier trabajo que puedan realizar debe ser bajo supervisión y

de acuerdo a su condición física y mental. En consecuencia, se desprende que los menores de edad que sean obligados a realizar trabajos forzosos o sin la supervisión de sus padres, deben de tener la protección del Estado y ser separados de sus explotadores y llevados de inmediato a casa hogares o albergues donde puedan ser cuidados de manera adecuada.

No obstante Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023) e Ysla (2023), aseveran que la alteración de la patria potestad no se encuentra plasmada de manera específica en el Código Civil, por lo que se debería regular de manera oportuna, debido a que el mencionado Código se refiere de manera clara del estado de abandono del menor, es así que la tipificación no es específica, pero debe serlo al agregar a la explotación infantil en cualquiera de sus modalidades, como muestra de que los padres no cumplen con sus obligaciones, y en consecuencia a su mal proceder con los menores perder el derecho de mandar sobre sus vidas y perder la oportunidad de verlos crecer a su lado. En la misma línea aclaran que la suspensión de la patria potestad por permitir que sus menores hijos sean explotados no debe ser la primera salida, ya que se deben implementar medidas de orientación a los padres y los niños que lo necesiten para poder buscar alternativas que permitan su desarrollo y no sean alejados en primera instancia por dicha explotación. Por consiguiente, se puede colegir que es necesario implementar la reglamentación necesaria en el Código Civil en primera cuenta, para poder crear mecanismos de protección para los menores, con la salvedad de que no sean separados de sus padres de manera inmediata, pero si el abuso que sufren es reiterativo si lo sean, de manera definitiva.

La explotación infantil se da porque son los padres que incitan a sus menores hijos a laborar y permitir la explotación, el autor Nova (2015) precisó que el problema de la explotación laboral de los menores se da porque las entidades aprueban que los niños hagan distintas actividades, ya que el pago que le dan a éstos es poco, el otro factor es porque existe la pobreza, entonces, los progenitores permiten e inducen a sus hijos a realizar labores, haciendo más complejo este dilema y causando una transgresión en el desarrollo de los pequeños trabajadores, porque al realizar labores o ser explotados origina problemas en el comportamiento,

salud; pero no es culpa de los niños, ya que ellos no deciden trabajar, sino quiénes están a su cuidado.

Hoy en día la explotación sigue existiendo y es un dilema de nunca acabar, se da porque quienes cuidan a los niños, ya sea los padres o terceras personas acceden a que los menores trabajen, a pesar que les pueden pagar poco, asimismo, la autoridad parental pasa por alto la vulneración del desarrollo de los pequeños que trabajan, si los niños laboran o son utilizados para un fin económico se suscita consecuencias en su conducta, salud; los progenitores en vez de permitir que sus hijos se dediquen a trabajar, deberían de brindarle la oportunidad de estar en un ambiente en el cual se puedan desarrollar libremente y cuidarlos porque como padres que son, deben de priorizar el interés superior del niño. De esta manera los deberes y derechos que tienen los padres sobre sus hijos están claramente definidos en nuestro ordenamiento nacional, sin embargo, el incumplimiento de dichas acciones merece un trato igual de específico y claro, para de esta manera prevenir cualquier tipo de explotación que se pueda ejercer sobre los menores.

En torno al Objetivo Específico 1: Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021.

Tomando en cuenta que el deber principal de los niños no es la dedicación exclusiva al trabajo, en cambio, poseen el derecho a que su interés superior sea respetado por la sociedad y principalmente por sus padres, quienes tienen el deber de protegerlos y guiarlos para que tengan un adecuado desarrollo integral, se consideró a Quimi (2021), Miranda (2021), Marchinares (2023), Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023) quienes refirieron que los menores que trabajan de manera exclusiva es por diversas causas como lo son por ejemplo los pequeños ingresos que existe en sus hogares o por abuso de las personas que los hacen trabajar abusando de su poder, muchas veces son obligados a trabajar largas horas sin un pago digno, es de esta manera que se vulnera de manera directa sus derechos, perjudicando su salud física y mental, no tomando conciencia de las consecuencias o repercusiones que podrían tener en su desarrollo. Dichos menores tienen derecho a su respeto de jornada laboral y al pago justo por el trabajo realizado. Por consiguiente, no es

obligación de los menores el trabajar para soporte de su hogar, pero si lo hicieran su esfuerzo debe ser correctamente remunerado y reconocido para no sufrir consecuencias futuras o dejar de lado sus labores esenciales de niños como los son la correcta alimentación y la educación principalmente.

Por otro lado, artículo 32° de la Convención sobre los derechos del niño y el artículo 23° de la Constitución Política del Perú (2023), reconoce el derecho de los niños a ser protegidos contra la explotación en sentido económico o la realización no controlada de algún trabajo que pueda hacer mella en su educación o perjudicarlo de alguna manera.

La dedicación exclusiva del menor al trabajo produce problemas graves físicos, daña la integridad de los menores y es importante proteger a los menores que trabajan ya sea la condición en que esté, los autores Bautista et al. (2019), Centeno y Huamaní (2016) y Lázaro y Villareal (2021), La Torre (2023) la labor infantil afecta a una gran cantidad de infantes ocasionando peligros, los menores trabajan muchas horas y en lugares que no son aptos, los padres tienen derechos y deberes que poseen sobre sus menores hijos que cuyo propósito es resguardar y de garantizar el desarrollo, pero que no todos los progenitores cumplen y es cuando permiten que sus hijos laboren en arduas jornadas de trabajo y sin ningún tipo de remuneración. En consecuencia, es preciso señalar que el trabajo exclusivo de los menores es motivo suficiente para que el Estado tome cartas en el asunto y promueva políticas convenientes para salvar a esos niños de la explotación infantil de la cual son víctimas.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 295, artículo 457° Código Civil hace mención que los menores que posean aptitud de entendimiento pueden ser calificados por sus progenitores para ejecutar alguna labor, oficio u ocupación, pueden gozar de las ganancias de su trabajo y disponer de ellos. Los niños y adolescentes que posean la capacidad de decisión pueden solicitar permiso a sus padres para poder realizar un trabajo que vaya de acuerdo a su edad y condición física, los padres pueden dar esta autorización siempre y cuando no perjudique de

ninguna manera la integridad del menor y le sea permitido usar las bonificaciones que obtenga al realizar dichas actividades.

El artículo 59° del Código del Niño y el Adolescente indica que el adolescente que labora no recibirá un monto salarial inferior a la de los demás jornaleros de su misma condición en ocupaciones parecidas.

Los adolescentes que trabajan tienen el mismo derecho de recibir una pequeña remuneración en base a los trabajos que realizan, puesto que la retribución dineraria tiene que ser suficiente para que se pueda sostener a una familia y satisfacer las necesidades básicas.

El artículo 463° del Código Civil señala que los progenitores pueden ser privados de la patria potestad en los casos determinados, como el de dar órdenes, consejos, ejemplos corruptos o que dediquen a la mendicidad a sus hijos, por tratarlos con dureza excesiva y por negarse a prestarle alimentos.

En el caso de dar ejemplos corruptos se refiere cuando los padres no cumplen con la obligación de salvaguardar el desarrollo de los menores, de dar buenos consejos, implica todo comportamiento denigrante a los progenitores que daña de manera indirecta o directa sobre sus hijos; sea el caso que uno o ambos padres se dediquen a robar y usen a los menores para su beneficio y cuando los progenitores hacen que los hijos se dediquen a la mendicidad, es a exponerlos a constantes riesgos ya sea en el aspecto físico y ético. Cabe destacar que es urgente una reforma a este código ya que es necesario precisar de manera directa la suspensión de la patria potestad por la comprobación de la explotación infantil en cualquiera de sus formas, más aún es necesaria la protección de dichos menores ya que si el Estado ni sus padres se preocupan por su bienestar su futuro sería totalmente devastador.

No obstante, Reyna (2023) y Soto (2023) precisaron que en algunos casos los menores se dedican exclusivamente al trabajo porque son el sustento del hogar, pero que a su vez es vital saber que los padres tienen la potestad de corregir, orientar la conducta de los menores y que si los padres permiten que sus hijos se dediquen a largas jornadas de trabajo deben ser alejados. Los niños que se dedican de manera exclusiva al trabajo se da porque ayudan a sobrellevar la estabilidad del

hogar, asimismo los progenitores tienen la capacidad de reprender, instruir el comportamiento de los hijos y que si éstos acceden que sus menores hijos se ocupen a extensas jornadas de trabajo tienen que ser apartados para garantizar el bienestar de los menores que lo más importante.

En relación al Objetivo Específico 2: Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en el Estado peruano, 2021.

Los menores de edad tienen que contar con el derecho fundamental que es la educación, y es deber de todo padre brindarle una educación de calidad a sus menores hijos para el proceso de su formación, los autores Liberato y Parian (2021) señalaron que si existe una labor que impida con la continuación de los estudios, se estaría transgrediendo el derecho a la educación, interfiriendo el desarrollo de los pequeños. En consecuencia, el impedir que los niños se desarrollen de manera adecuada debe ser la principal preocupación de Estado y de los padres, de no ser así las medidas que se tomen deben ser consecuentes y enfocadas en proteger el interés superior del niño.

Asto y Trujillo (2018) indican que si un menor labora es debido a que en varios momentos, los padres usan a sus pequeños hijos para que trabajen en vez de brindarle el derecho a la educación y priorizar su desarrollo; aunque a veces los padres se preocupan por darle educación, pero por condiciones económicas no es posible y es ahí donde permiten que sus niños laboren para que ellos mismos puedan pagarse los estudios. Si los menores trabajan es perjudicial, si bien es cierto que los progenitores utilizan a sus hijos para un beneficio y dejan de lado otorgarle el derecho a la educación que es elemental para garantizar su desarrollo, pero por otro lado algunos padres se interesan por la educación de sus hijos, pero por distintas razones no logran con el fin de brindarle estudios y es ahí donde acceden que sus propios hijos hagan actividades que les permita pagar los estudios.

Guerrero (2022), Rojas y Talaverano (2019), Suarez (2016) y Valenzuela (2023) manifiestan que la explotación infantil, aunque en ciertas ocasiones se gane dinero, pero es perjudicial para los menores porque se transgreden sus derechos fundamentales, en especial el de “la educación”, y que la obligación de cada padre

hacer cumplir; no impedir el desarrollo al obligarlos por presión económica. De esta manera, se ha comprobado que los menores de edad son explotados en grandes proporciones, puesto que se gana una comisión dineraria, pero al provocar la explotación en los niños se vulneran sus derechos que les corresponden, como el de recrearse, pero en este caso el más importante que es el derecho de la educación y que los progenitores tienen la función de ver un centro educativo en buenas condiciones para que los hijos se puedan formar y de no hacer cumplir esa función los padres podrían ser suspendidos de la patria potestad. Por consiguiente, impedir el correcto desenvolvimiento infantil es un abuso que debe ser sancionado de manera progresiva por la autoridad competente, para que mejore sobre accionar y si es necesario suspenderle los derechos que ejerce sobre el menor para que pueda crecer en armonía y de manera adecuada.

Por otro lado, Marchinares (2023) precisó que la educación es el primer derecho humano que en el niño es un instrumento que va a transformarlo, cultivando su mente y su espíritu, a diferencia de Laos (2023), Mogollón (2023), Ysla (2023), Valenzuela (2023), Soto (2023), Uribe (2023) y Molón (2023) enfatizaron que los niños que dejan de estudiar, abandonan el colegio o no estudian es un problema grave que repercute en el desarrollo integral de los menores, dejando secuelas emocionales y psicológicas, conllevando a la suspensión de la patria potestad; ya que un niño tiene derecho a la educación, a crecer dentro de las condiciones humanas posibles y necesarias, mientras que La Torre (2023), Reyna (2023) dijo que no, solo en aquellos casos de que los padres tengan las condiciones económicas y aun así permita la explotación de sus menores hijos y le impida asistir a la escuela. Es así, que la educación es aquel derecho esencial que los niños tienen que tener, ya que va ser para su formación, crecimiento y al trabajar o ser explotados, les limita la asistencia a las escuelas, causando un perjuicio en su desarrollo, comportamiento de forma física y emocional, y si los menores acceden el derecho a la educación tiene que ser en los mejores términos y velar para que la enseñanza sea de calidad. Es decir, que la niñez es el futuro de cada país por lo que su educación es y debe ser siempre prioridad dentro de toda sociedad.

El Artículo III del Código del Niño y Adolescente tanto como el niño y adolescente disfrutan de sus derechos vinculados con su transformación esencial.

El pleno desarrollo integral de los niños y adolescentes es un derecho que debe ser preservado y respetado por los padres que poseen la patria potestad en primer lugar y, por el Estado y la sociedad, quienes deben velar y hacer el esfuerzo de mantenerlo a través del tiempo y no permitir que sea vulnerado o reprimido bajo ninguna circunstancia.

El Artículo 40° del Código de Niños y Adolescentes – Niño trabajador y niño de la calle reflexiona acerca de que el gobierno local y central tienen la obligación de crear, difundir y desarrollar programas que ayuden el desarrollo educativo de los menores que por algún motivo y orientados por la necesidad económica, trabajan o viven en las calles, para de esta manera y por sus labores cotidianas no tengan que dejar la escuela y puedan seguir desarrollándose de manera adecuada y de acuerdo a su edad, respetando sus derechos principales como lo son en este caso la educación.

El Artículo 57° del Código de niños y Adolescentes – Autorización destaca que la escolarización es la facultad esencial que deben preservar los padres para con sus hijos, si es que desean otorgar permiso para poder realizar algún trabajo con responsabilidad y de acuerdo a su edad. En consecuencia, preservar su integridad física es muy importante de igual manera ya que al otorgar permiso laboral debe ser luego de la autorización médica para desarrollar las actividades para las que se encuentre preparado.

Por último, la Casación N° 731-2012 Lambayeque hace referencia que el acusado no se responsabiliza por su menor hija, no tiene interés en su desarrollo integral y mucho menos en su educación, la va visitar en algunas ocasiones, encima le ha provocado un maltrato físico, desatiende a la menor en sus necesidades como “alimentos, educación”; no ve por el bienestar de la menor, por consiguiente lo más importante es proteger el interés superior del menor y al no cumplir con dicha premisa se da una causal para la suspensión de la patria potestad.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: La explotación infantil no altera la patria potestad en el Estado peruano, debido a que existen otros mecanismos, como la implementación de medidas de orientación a padres e hijos para poder buscar alternativas de desarrollo y no sean alejados de sus padres en primera instancia, no obstante, podría ser considerado como una medida de última ratio, puesto que, el interés superior del niño es lo más importante que se debe salvaguardar dentro de la sociedad, y los padres al ser los principales llamados a preservar dichos derechos y deberes de manera oportuna, sería una natural consecuencia que aquellos que permitan la explotación infantil de sus menores hijos, en cualquiera de sus modalidades, pierdan el derecho de mandar sobre sus vidas de manera paulatina.

SEGUNDO: La dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en la medida en que, si los niños realizan jornadas extensas o un esfuerzo físico superior al conveniente para su edad y además no son correctamente remunerados, deben ser apartados de sus padres en salvaguarda de su integridad, debido a que permitir dicha explotación desenfadaría en repercusiones que impedirían su correcto desarrollo y crecimiento.

TERCERO: El impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño no conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, ya que no se encuentra especificado, sin embargo dicho Código es enfático en señalar en su Art. 40° que el Estado tiene la obligación de promover programas que ayuden el desarrollo educativo de los menores que por algún motivo trabajan o viven en las calles, de la misma manera proteger su desarrollo integral ya que es un derecho que debe ser preservado.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Promover las medidas de orientación, fortalecer el vínculo afectivo y acentuar la comunicación entre el cuidador y el menor, puesto que fue apartado de sus padres por permitir la explotación; a su vez implementar programas de ayuda para los menores que son explotados por sus progenitores, los programas tienen que ser de aprendizaje, recreación, motivación y familiar, estos programas tienen que estar ligados con personas responsables encargadas de poder apoyar y salvaguardar el interés superior del menor.

SEGUNDO: Establecer una modificación en el artículo 463° del Código Civil que hace referencia a la privación de la patria potestad y se le agregue un inciso más en donde especifique que se les debe privar la patria potestad a aquellos padres que permitan que sus hijos se dediquen exclusivamente a trabajar y que no le den ninguna remuneración por laborar.

TERCERO: Se recomienda instaurar un Proyecto de Ley en el cuál se pueda determinar el amparo de los derechos de los menores, con el propósito de que los niños tienen el derecho de tener una educación de calidad y de tener un desarrollo óptimo; y que nadie puede obstruir, por ende con la ayuda del Estado se puede impulsar mecanismos de habilidades, destrezas y motivación para asistir al colegio, donde haya maestros instruidos para incentivar a los menores que deben estudiar, a su vez fomentar a que realicen tareas, como el de leer, hacer deporte para potenciar el desarrollo integral de los menores que laboran o son explotados.

REFERENCIAS

- Acuña, M. (2015, 01 de junio). Cambios en la patria potestad y en especial de su ejercicio conjunto. *Revista de Derecho Valdivia*, XXVIII, 55-77. <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173741316003.pdf>
- Aguilar, B. (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Lex & Iuris.
- Ares, A. y Vasallo, S. (2018). De la patria potestad a la responsabilidad parental regulada en el Código Civil y Comercial de la Nación. *Revista Jurídica Electrónica*. https://www.derecho.unlz.edu.ar/revista_juridica/05/02.pdf
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011, 16 de agosto). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigación y Educación*, 29(3), 500-514. <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Asmat, E. (2022). *Necesidad de incorporación de la patria potestad para padres afines en niños y adolescentes en estado de orfandad* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/90199>
- Asto, C. y Trujillo, L. (2018). *Propuesta de política pública municipal con el objetivo de reducir el trabajo infantil en la ciudad de Trujillo en el período 2017* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37368>
- Ataro, G. (2020). Methods, methodological challenges and lesson learned from phenomenological study about OSCE experience: Overview of paradigm-driven qualitative approach in medical education. *Annals of Medicine and Surgery*, 49, 19-23. <https://doi.org/10.1016/j.amsu.2019.11.013>
- Barros, A. (2015). *Patria potestad en el ámbito jurídico*. Gaceta Jurídica.
- Bautista et. al (2019, 30 de enero). Trabajo infantil: Perspectiva histórica. *Revista Facultad de Ciencias Contables Económicas y*

<https://doi.org/10.47847/faccea.v9n1a1>

Boado, M. (2019). La privación de la patria potestad como medida penal y civil.

Revista Jurídica Castillo y León, 47, 59-99. <https://vlex.es/vid/privacion-patria-potestad-medida-760059365>

Blaiotta, C. y Silva, M. (2017). *Las cooperativas y la explotación laboral infantil*.

Universidad Nacional del Nordeste.

https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/27573/RIUNNE_FDCSP_AC_Blaiotta_Silva.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Blanco, M. y Villalpando, P. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. España: Dykinson.

Castillo, S. (2016). Influencia de los factores socioeconómicos en el trabajo infantil

en el Perú, 2016. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio

Digital de Tesis y Trabajos de Investigación UCV.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alma991002944350207001

Centeno, S. y Huamaní, I. (2016). *Condiciones socio-laborales y su influencia en el*

rendimiento escolar de los niños y niñas trabajadores en la calle del programa

Yachay, Cercado- Arequipa [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San

Agustín]. Archivo digital. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3679>

Colorafi, K. & Evans, B. (2016). Qualitative descriptive methods in health

science research. *HERD: Health Environments Research & Design Journal*,

9(4), 16-25. <https://doi.org/10.1177/1937586715614171>

De la Cruz, G. y Martínez, A. (2021). *Influencia del factor económico- pobreza en la*

explotación laboral infantil en el distrito de Ayacucho 2020 [Tesis de pregrado,

Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de

Investigación

UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82329>

De Souza, M., Ferreyra, S y Gomes, R. (2019,4 de abril). Investigación social: Teoría, método y creatividad. *Cuadernos del Isco*, 33. [\(PDF\) Investigación social: Teoría, método y creatividad \(researchgate.net\)](#)

Enpeti (2012). *Estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil*.

https://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin_40/doc_boletin_40_2.pdf

Esteban, N. (2018). *Tipos de investigación*. Repositorio UDSG <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2021,9 de junio).

Nearly 1 in 10 children are subjected to child labour worldwide, with some forced into hazardous work through trafficking.

<https://www.unicef.org/protection/child-labour>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2022, 01 de julio).

Eliminating child labour- greater engagement and collaboration needed.

<https://www.unicef-irc.org/article/2291-eliminating-child-labour-greater-engagement-and-collaboration-needed.html>

Forni, P. y Grande, P. (2020). Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas. *Revista mexicana de sociología*, 82(1), 159-189.

<https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2020.1.58064>

Gac, C. (2018) Análisis de la patria potestad en el Código Civil Mexicano. Guerrero M. (2022). Vulneración de la normativa laboral para adolescentes en el Perú y la explotación infantil en la provincia de Talara. Universidad César Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/108448>

García, A. y García, E. (2017). *Revista del Derecho Universidad del Norte*, 47, 310-388. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85150088011>

Guerrero, M. *Vulneración de la normativa laboral para adolescentes en el Perú y la explotación infantil en la provincia de Talara* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/108448>

Hamui, A. (2015). La pregunta de investigación en los estudios Cualitativos. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349743621008.pdf>

Hernández- Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación. S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández et. al (2022,02 de agosto). Child labor in the canton of Las Naves Province and its impact on student development. *Conrado*, 18(87). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442022000400233

Inchicaqui F. (2017). *Reconocimiento jurídico de la patria potestad padre afín frente al hijo afín abandonado dentro de la familia ensamblada en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15169>

Jiménez, A., Cuesta, D y Vilela, W. (2020, 2 de abril) Child labor in the Ecuadorian legal ordering. *Conrado*, 16(73). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200410#B13

Kenny, M. y Fourie, R. (2015). Contraste de la teoría fundamentada clásica, straussiana y constructivista: conflictos metodológicos y filosóficos. <https://nsuworks.nova.edu/tqr/vol20/iss8/9/>

Laborda, L y Sotelsek, D. (2016). Contribuye la globalización a la disminución de las tasas de trabajo infantil. <http://uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/REM/article/view/3863>

Lamiña, A. (2016). *El trabajo infantil y su influencia negativa en los niños, niñas y adolescentes en el barrio El Recreo, cantón Quito, provincia de Pichincha, durante el año 2015*. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador].

Archivo digital. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE-0013-Ab-398.pdf>

Lasarte, L. (2018). Principios de derecho civil. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491232810.pdf>

Lázaro J. y Villarreal C. (2021). *Patria potestad en la aplicación de procedimientos médicos destinados a la transformación física en menores de edad - Perú 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78238>

Liberato, R. y Parian, S. (2021). *El trabajo infantil: Aspectos positivos en la realización de labores de los adolescentes en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/83855>

Mejía, P. (2022). *La patria potestad Doctrina-Jurisprudencia- Modelos*. Librería y Ediciones Jurídicas

Mejía, S., Velásquez, K. y Zhimnay, V (2018, 08 de agosto). Determinantes del trabajo infantil en la provincia del Azuay- Ecuador, 2012. Casa Editora. <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udaakadem/article/view/173/163>

Mendieta, J., y Orellana, M. (2019). *Suspensión de la patria potestad y la vulneración del interés superior del niño* [Tesis de pregrado, TELESUP]. Archivo digital. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/898>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2021). *Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*. Obtenido de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/965_GRAL782.pdf

Miranda, C. (2021). Trabajo infantil: Aspectos positivos de las labores Realizadas por los adolescentes. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19917/MIRANDA_HUAYAMARES_CLAUDIA_CECILIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moscoso, L., y Díaz, L. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v18n1/1657-4702-rlb-18-01-00051.pdf>

Noceti, M. (2011). Child labour as support for poor families in Argentina: the need to revise the objectives of public policies. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/70880>

Nova, P. (2015). Child labor; the risks in labor conditions legally prohibited and its implications for health and safety. *UNED*, 54(213). <https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v54n213/especial.pdf>

OIT (2021). Adverse Reactions and Anaphylactic Adverse Reactions Among Children Undergoing Milk Oral Immunotherapy. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_crossref_primary_10_1016_j_jaci_2020_12_409

Oñate, L. (2017). *La privación de la patria potestad y su incidencia en el derecho de visitas de los padres, en las causas tramitadas en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón Riobamba, durante el período febrero del 2015 a febrero del 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo de Ecuador]. Archivo digital. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3604/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0015.pdf>

Pulido, M. (01 de setiembre del 2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. Opción. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31043005061>

Plúas, L. (2021) *Trabajo infantil en el contexto de la pandemia del Covid-19: Una Mirada ecológica alrededor de las Historias de Vida de 3 niños trabajadores en la calle, en el sector noroeste de la ciudad de Guayaquil* [Tesis doctoral, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16441>

Quintana, L. y Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/movil/>

Quispe, S. (2017). La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el distrito de Comas. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15290>

Roda D. (2014). El interés del menor en el ejercicio de la patria potestad el derecho del menor a ser oído. Thomson Reuters - Editorial Aranzadi.

Rojas, G. y Talaverano, M. (2019). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el Distrito de Villa El Salvador* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Archivo digital. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/928/Rojas%20Guillen%2c%20Gabriela%20y%20Talaverano%20Quispe%2c%20Miguel.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Silva, R. (2020). *Fundamentación de la patria potestad en Colombia a partir de la Declaración Universal de los Derechos de los menores en cuanto a la aplicación del interés superior del niño* [Tesis de pregrado de la Universidad de Colombia]. Archivo digital. <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/6876/Fundamentaci%C3%B3n%20de%20la%20patria%20potestad%20en%20Colombia%20a%20partir%20de%20la%20declaraci%C3%B3n%20universal%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20menores%20en%20cuanto%20a%20la%20aplicaci%C3%B3n%20del%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Suarez P. (2022). Alienación parental en los procesos de tenencia, patria potestad y la necesidad de su regulación en el Perú – 2022 [Tesis de pregrado de la Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/106526>

Suárez, G. (2014). *Patria potestas in the Roman Law and in the Late Middle Ages Visigothic Law*. *Revista Estudios Derecho*, 36. <http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552014000100005>

Subía, A. y Gómez, J. (2018). Political actions of the Ecuadorian State for the prevention of child trafficking for the purpose of labor exploitation. *Revista Estados y comunes* 2(7). https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n7.2018.88

Vasconsuelos et ál., (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.ZGh82XbMLIU>

Velásquez, E. (2018). *“Impacto sociolaboral de los niños trabajadores en la ciudad de El Alto”* [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés]. Archivo digital. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13167/T4170.pdf?sequence=1&isAllowed=>

Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cualitativa – cualitativa y redacción de tesis* (4ta ed.). Colombia: Ediciones de la U.

Zabala, P. (2017). Necesidad de reformar el artículo 115 del Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a la legitimación activa para la privación de la patria potestad. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18727/1/TESIS%20FIN%20AL%20DE%20PAULO%20CESAR%20ZABALA.pdf>

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRES DE LAS ESTUDIANTES: Beltrán Benites,
Alessandra Veruska y Chabria Pereyra Marianela Natali

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

ÁMBITO TEMÁTICO: Código Civil y Código del Niño y del Adolescente

| TÍTULO | |
|---|--|
| Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano, 2021 | |
| PROBLEMAS | |
| Problema General | ¿De qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021? |
| Problema Específico 1 | ¿De qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021? |
| Problema Específico 2 | ¿Cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente? |
| OBJETIVOS | |
| Objetivo General | Establecer de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en, 2021. |
| Objetivo Específico 1 | Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021. |
| Objetivo Específico 2 | Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el |

| | |
|---|---|
| | Código del Niño y Adolescente en en Estado peruano, 2021. |
| Categorización | |
| Categoría1: Subcategoría 1: Subcategoría 2: Categoría 2: Subcategoría 1: Subcategoría 2: | Explotación Infantil Dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado. Impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño. Patria Potestad Privación de la patria potestad Suspensión de la patria potestad |

| | |
|---|--|
| METODOLOGÍA | |
| Tipos, diseño y nivel de investigación | Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo |
| Muestreo | |
| Escenario de estudio: Participantes: | Lima 6 Abogados y 4 Fiscales |
| Técnica e instrumento de recolección de datos | Técnica: Entrevista y análisis de documentos Instrumento: Guía de entrevista y ficha de análisis documental (sentencias, casaciones) |
| Método de análisis de datos | Hermenéutico, Sintético, Comparativo y Inductivo. |



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS

Grado académico: MAGISTER DERECHO DE LA EMPRESA

Cargo: DOCENTE TIEMPO COMPLETO

Profesión: ABOGADO

Institución: CESAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Desde mi punto de vista, si altera debido a que a esta hora viendo el interés superior del niño al mandarlo a trabajar.

2. Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? Sustente.

Si se habla a un menor de edad, debería restringirse la patria potestad de esa persona, por que se le vulnera sus derechos como persona.

3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Por supuesto, explotación y mendicidad, llevan a violar los derechos fundamentales del niño como son el de estudiar y el de jugar.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

En algunos casos sí, pero en otros no debido a que algunos tienen permisos laborales y son el sustento de su hogar.

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

Podría ser a través de una ley, pero no creo que eso suceda, como dije antes algunos ayudan el sustento de su hogar.

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

No creo, eso va a depender de las fuentes de empleo que cree el gobierno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.

En ese sentido creo que el trabajo del niño en determinadas horas con autorización del padre, no habría problema, la escolarización no se vería impedida.

8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.

NO ES SUFICIENTE, LA AYUDA en la mantención del hogar por parte del niño no permitiría que se suspenda la patria potestad.

9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.

NO, como dije antes la sola presencia de los niños en el trabajo no es un tema de quitar la patria potestad a los niños.


JOSÉ ANTONIO REYNA FERRER
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

Firma y sello del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): DR. Marchinanes Ramos Lidia

Grado académico: Doctor en Derecho

Cargo: Docente UCV

Profesión: Abogado

Institución: U.C.V.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Si altera la Patria Potestad. En el sentido que según el Art. 46 del Código del Niño, la Patria Potestad puede ser Retirada a los Padres si permiten la explotación de su menor hijo o el mismo si por no haber alcanzado el Desarrollo Pleno de su Personalidad

2. Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? sustente

Si considero que la Patria Potestad en cualquier caso forma violento restringe la Patria Potestad en concordancia con el Interés Superior del Niño que es un Principio Fundamental y Constitucional.

3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores? por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Considero que la Explotación Infantil y la Mendicidad en Menores de Edad. No necesariamente tienen las mismas Repercusiones pero si se deben Regularse conforme la Primacía del Interés Superior del Niño



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, Perú, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique

Considero en primer lugar si los niños no debern trabajar y menos dedicarse exclusivamente al trabajo en relación a los Padres si permiten el trabajo de sus menores hijos se les debe aplicar el art 46 de Código de los Niños

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

Si los Padres si permiten la explotación de sus menores hijos se les debe privar de la Patria Potestad en Razón del Principio Superior del Niño que regula y tutela los D. de los Niños. Así como también Aplicando el Art. 46 del Código Niños

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente

N, ves se ha demostrado si en castigo a Alguien por Delito No es Factor Disuasivo del Delito. la solución no esta en Penalizar el Delito. la solución esta en crear sentido como por ejemplo "la Educación" que es Poderoso Instrumento de Transformación Social.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, Perú, 2021

7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione

La Educación es el deber humano que en el niño es un instrumento que va transformando, cultivando su mente, su espíritu... El Interés Superior del Niño garantiza el Bienestar del Menor: la rubricación de su voluntad y en este caso el Acceso a la Educación y otros Dº Fundamentales si conduce a la suspensión de la Patria Potestad

8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique

Si se considera que el impedir la Escolarización y el Pleno Desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la Patria Potestad por que el Dº a la Educación es un Dº, Fundamental, Universal y por que el Interés Superior del Niño lo garantiza

9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique

Si según el Código del Niño, si es viable suspender la Patria Potestad a los padres que impiden la Escolarización y el Pleno desarrollo de sus hijos según el Art. 46 del C. de los niños


Firma del entrevistado
- CAL 28005



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO

Grado académico: D.M. EN DERECHO

Cargo: DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO

Profesión: ABOGADO

Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?



Si altera, ya que los padres al tener bajo su tutela a sus hijos, son responsables de sus actividades, es por ello que deben protegerlos y permitir su explotación está transgrediendo sus derechos.

Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? sustente

En específico no lo restringe, para considerarlo que debe ser restringido así los padres tomarían conciencia de las actitudes negativas que podrían tener para con sus hijos.

3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Sí, ya que ambas son perjudiciales para su desarrollo, debió ser regulado en el mismo sentido ya que ambas afectan al niño, quien debe ser protegido por sobre todas las cosas.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

Si, porque de esa manera, los niños tendrían la posibilidad de tener nuevas oportunidades de desarrollo, siempre se busca al desarrollo integral y eso lo podrían encontrar hijo de sus padres.



En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

Si, pero el estado no puede tomar las riendas del país o por ello que es necesario una reimpresión económica para que se le tome una mejor y mayor consideración al desarrollo de los niños.

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

En parte podría ayudar pero no es la principal acción que debería tomarse, ya que implementando políticas públicas y reorganizando los poderes del Estado, se pueden tomar medidas en conjunto para disminuir la explotación infantil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.

que los niños dejan de estudiar y es un problema muy grave que repercute en su desarrollo y crecimiento, es así que se puede conducir hacia la suspensión de la patria potestad por un problema grave.

8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.

si, el solo hecho de atentar contra el desarrollo del niño es causa suficiente para suspender la patria potestad y debería implementarse dicha norma en el fin de proteger al menor.

9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.

según el código no es específica pero la viabilidad de de dicha suspensión pero si es viable si se implementa de manera clara y directa en el código civil.




Enrique Jordán Daos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro C.O.A. 45000
Firma y sello del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): *Dr. Viviano Sto Oquendo*

Grado académico: *Mg.*

Cargo: *Dr.*

Profesión: *0305000*

Institución: *UCV*

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

- 1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Si, pero que los padres no están capacitados para emocionalmente, psicológicamente para ejercer dicho responsabilidad de manera responsable

- 2. Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? sustente

La patria potestad comienza "tercericia", se debe de cuidar el FA Supremo del menor, cuidar el bienestar superior del niño, que esta se debe de pesar de los padres explotados

- 3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

El criterio propio de mendicancia es utilizado para asegurar recursos económicos utilizando al menor, la explotación aparece de mendicancia, claro, hay que tener presente que hay distintos tipos de explotación.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada, deben ser alejados de sus padres? Justifique.

no de inmediato, si se busca orientación y regulación, corrigen la conducta de los padres; si el acto continúa, su disolución alguna si se debe alejar al menor de los abusadores.

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

la patria potestad es un derecho preeminentemente suyo, lo más importante es el bien superior del niño.

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

no, pero tampoco aseguramos el bienestar del niño, para ver que el país no cuenta con una buena administración de estas instituciones, por lo tanto no se les da la oportunidad de ser parte de otra familia, porque los trámites para la adopción son muy complicados o exigentes.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

- 7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.

Algunos impiden el trabajo o la
 buscan un ingreso económico para
 su hogar no tienen el mismo desarrollo
 intelectual que sus compañeros u otros
 niños de su edad.

- 8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.

Por su puesto, la educación es un derecho
 fundamental y la vida normal.

- 9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.

Si, toda vez que se debe cuidar el
 bienestar del niño.


 Firma y selló del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): Johnny William Mogollón Longa

Grado académico: Doctor en Derecho

Cargo: Docente tiempo completo UCV

Profesión: Abogado

Institución: Universidad Cesar Vallejo

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

La patria potestad es la representación legal de los padres a los hijos menores de edad, quienes están bajo su tutela y cuidado, si no los cuidan o cumplen con sus obligaciones como niños explotados, entonces si debería a tenerla el estado.

2. Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? sustente

Específicamente no la restringe, el código civil habla del estado de abandono del menor, considero que debe ser la tipificación más es penal y debe ser agregado en el código civil la explotación infantil donde demuestra que los padres no cumplen con su obligación.

3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Considero que si ambos se dan por la falta al cumplimiento de la obligación y deber que tienen los padres con los hijos y si no cumplen y por omisión o acción dejan que suceda entonces tiene que protegerse al menor. (estado).



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

Si, pienso que estos niños deberían ser protegidos por el estado (Instituciones - Inabif) a fin de velar por el interés superior del niño, es una persona humana que está en formación integral (estudio, alimento, deporte, etc) y no estar trabajando o aprovechándose los padres de los hijos para lucrar.

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

Si, deberían ser privados de la patria potestad todos los padres que permiten o explotan a sus hijos pero el estado no puede afrontar esta realidad social no tiene la infraestructura necesaria y personal idóneo en cantidad que pueda ayudar al desarrollo integral.

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

Considero que es una medida sanción contra los padres que no cumple con su obligación - deber de cuidar, educar, proteger el desarrollo integral de sus hijos.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.


si hablamos de la escolarización, que el niño deje de estudiar o abandone colegio o no estudie, lo cual es vital para su desarrollo integral y lograr el pleno desarrollo físico y psicoemocional, un niño explotado no tendrá un pleno desarrollo, más bien tendrá severas emocionales y psicológicas.

8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.

Si, completamente el derecho a la educación es un derecho fundamental, así como el desarrollo pleno va de la mano con el interés superior del niño.

9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.

El código del niño y adolescente no define la patria potestad, sólo señala los deberes y derechos de los padres, entonces es viable si y ^{debe} tipificarse en el código civil, como también lo define.


Johnhy W. MOGOLLON Loriga
ABOGADO
Reg. C.A.L. 37535

Firma y sello del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): FANNY V. URIBETA PAHUASCO

Grado académico: Superior

Cargo: Fiscal Provincial Penal de Lima.

Profesión: Abogado.

Institución: Ministerio Público de Lima.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

- Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?
Si altera la patria potestad y de muchas formas, primero porque atenta contra el interés del menor, se le priva de varios derechos (alimentación, recreación, salud).
- Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? sustente
Sí se debe restringir porque atenta contra la integridad del menor y debería haber más casas hogar, justamente para que estos estén protegidos y no se les vulnere sus derechos.
- En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?
Sí, porque la explotación infantil está en ambas, esperas, falta intervención del Estado, falta invertir más en educación, salud mental de los menores.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

No necesariamente, pero debería haber un control, debería haber un organismo que controle y que sea acorde también a su edad, porque no solo se trata de que sea controlado, sino que tienen que velar por la integridad del menor.

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

Claro que sí, porque los padres son los primeros que tienen que proteger a sus menores hijos de la explotación infantil, pero en algunos casos es al contrario y son cómplices de tal explotación.

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

Sí, en poco porcentaje pero sí, para eso tendría que haber una reunión de todas las instituciones, pero más la institución del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Fiscalía, Defensoría y el Poder Judicial para que puedan hacer algo al respecto y no permitir ese tipo de casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.

No, va depender de cada caso, a veces se permite por falta de conocimiento, debe haber una correcta información en ese tipo de situaciones.

8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.

Ya creo que sí, ya que un niño tiene derecho a la educación, a crecer dentro de las condiciones humanas posibles y necesarias.

9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.

Depende de cada caso, de repente hay una falta de información, sentido, sensibilización, intervención del Estado, falta de coordinación de las Instituciones, ya que es área de todos por salvaguardar el interés del menor.


Firma y sello del entrevistado
MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Penal Militar
Fiscalía Provincial Penal Militar
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL MILITAR
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL MILITAR

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): La Torre Guerrero Angel Fernando

Grado académico: Dr.

Cargo: DTC

Profesión: Abogado

Institución: UCV Academia de la Jurisprudencia y Litigio

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Sí, porque los hijos no estudian, se dedican a trabajar y no viven su vida como niños.

2. Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? Sustente.

La explotación infantil si restringe la patria potestad ya que se causa un daño en el principio del interés superior del niño, puesto que la patria potestad abarca "custodia y tenencia" y esto implica cuidar a los hijos menores de edad.

3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Sí, ya que la explotación infantil es aquel trabajo que realiza un menor en condiciones insalubres y la mendicidad es aquella acción de pedir dinero, pero usando al menor para conseguir un fin económico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

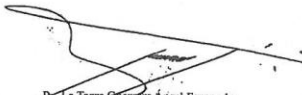
Sí, porque no cuentan con la capacidad moral y económica que les permita cuidar a sus hijos, puesto que dejan que trabajen, cuando en realidad el menor debería estar en el colegio.

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?
Sí, pero recordar que la patria potestad es inherente referente a los hijos, sólo en caso de poner en peligro la vida del menor puede ser cuestionada.
6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil?
Fundamente
No, porque es un problema de forma, lo que se busca es que los padres no abusen de sus pequeños.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.
No, solo en aquellos casos de que los padres tengan las condiciones económicas y aún así permita la explotación de sus menores hijos y le impida asistir a la escuela.
8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.
Sí, porque perjudica el libre desenvolvimiento de los niños, y porque la educación es el derecho fundamental de todo niño.
9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.
Sí, porque lo que debe importar es el bienestar del menor y que esté en un hogar dónde le permita ir a la escuela, ya que es un derecho reconocido por la Constitución en el artículo 13.


Dr. La Torre Guisado Ángel Fernando
ABOGADO
CAL. 50222

Firma y sello del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): Alison Roci Molón Quispe

Grado académico: Superior

Cargo: Fiscal Provincial Penal del Callao

Profesión: Abogado

Institución: Ministerio Público del Callao

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Sí altera ya que afecta el principio del interés superior del niño, le impide al menor de edad disfrutar su niñez.

2. Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? Sustente.

Sí, los padres permiten que sus hijos sean explotados se está causando un daño en el desenvolvimiento de los menores de edad.

3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Sí, ya que en ambos casos los menores son utilizados y causa una transgresión en los derechos que tienen los niños y que son inherentes propios de ellos como la "educación", "vivienda", "salud" entre otros que están regulados en nuestra Carta Magna.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

No, ya que hay un registro donde están asignados los datos de los menores de edad, de los padres, dirección del hogar, tarea que realiza, entre otros, regulado en el artículo 53° del Código del Niño y el Adolescente.

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma? Porsupuesto, ya que los padres son los que deben de cuidar a los hijos y garantizar el desarrollo integral de los menores de edad, evitando la explotación.

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

No necesariamente, puesto que no está comprobado realmente que al privarle la patria potestad a los padres que permiten la explotación infantil, se va acabar con el problema de raíz.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.

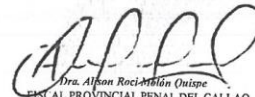
No, ya que como dije anteriormente hay un registro dónde están los datos de los menores que trabajan y es en ese registro dónde está también los datos de los padres y eso implica que hay una autorización de por medio para que trabaje, pero en buenas condiciones y que tenga beneficios como cumplir con el horario de trabajo y de que asista a la escuela.

8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.

Sí, en ciertos casos, ya que algunos padres permiten que sus hijos sean explotados y se olvidan de brindarle la educación que es un derecho esencial que le pertenece a todo niño.

9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.

Sí es viable, ya que los padres no deberían de privar a sus hijos del derecho a la educación, porque es para la formación como adulto y tener mejores oportunidades.



Dra. Algon Roci Arblón Quispe
FISC. AL PROVINCIAL PENAL DEL CALLAO
MINISTERIO PÚBLICO DEL CALLAO
CAL. 84672

Firma y sello del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): Giovani Andrés Valenzuela Aguirre

Grado académico: Superior

Cargo: Fiscal Provincial Penal del Callao

Profesión: Abogado

Institución: Ministerio Público del Callao

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?
Sí, la patria potestad es aquella facultad que se les otorga a los padres para cuidar de sus hijos menores de edad, los padres al permitir la explotación infantil están incumpliendo el deber de velar por el por el desarrollo integral, personal del menor.
2. Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? Sustente.
Sí la restringe en cierta medida, ya que la patria potestad es aquel poder que tienen los padres "autoridad parental", si cualquiera de los padres permite que sus hijos sean explotados, están cayendo en falta de garantizar el interés superior del niño.
3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?
Sí, ambas acciones causan un daño emocional, físico, material en los menores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

No, porque va depender de la edad de cada niño o adolescente, el hecho que trabaje, también tiene derecho a un descanso y cumplir con un horario establecido, que está en el Art. 56° del Código del Niño y el Adolescente.

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma? Sí, ya que los padres cometen el error de permitir explotación de sus menores hijos, de que hagan trabajos forzosos, que brinden su mano de obra por unos centavos.

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

Podría ser, pero no se acierta con seguridad que privar la patria potestad va acabar con la explotación infantil, que es un problema social, para eso debería haber un orden, leyes, asociaciones que sean de ayuda para proteger a los menores explotados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione. Sí un menor es impedido de asistir a la escuela, claro que si conduce a que se suspenda la patria potestad y sería por el hecho de que si el menor no va al colegio; el "padre" o la "madre" estarían cometiendo la acción del inciso "d" del artículo 75° del Código del Niño y el Adolescente.
8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique. Sí, porque todo niño necesita de asistir a la escuela, es su derecho, y ninguno de los padres puede impedir eso, más bien son los mismos padres que deben cumplir con el deber de brindarle una buena educación a los hijos, para salvaguardar el interés superior del niño.
9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique. Sí es viable, puesto que los padres tienen el deber, la obligación de darle asistencia escolar a los hijos, porque va ser un beneficio que implica grandes logros en su vida adulta.


GIOVANLI ANARES VALENZUELA AGUIRRE
Colegio de Abogados de Huancayo 1796

Firma y sello del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): Tulio Roberto Ysla Almonacid

Grado académico: Superior

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Profesión: Fiscal

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

1. Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Sí, de muchas maneras, en primer lugar, atenta contra los derechos del menor y su interés superior, al ser privado de muchos derechos se está perjudicando su desarrollo.
2. Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? sustente

Si debería restringir, ya que los padres que no le brinden la adecuada protección a sus hijos deben perder el derecho de poder mandar sobre sus vidas y perder la oportunidad de verlos crecer de mala forma.
3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores? por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Sí, porque se encuentra en ambos ámbitos, debería ser regulado de alguna manera en el mismo sentido siempre y cuando se empiece por el cambio del Estado y los gobiernos locales.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en Lima, 2021.

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique

No, pero si debería existir un control, ya que el velar por la integridad de los menores es responsabilidad de los padres, pero en conjunto con El Estado y la sociedad.

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

Si, ya que si los padres no le brindan la seguridad y bienestar que sus menores hijos necesitan, entonces dicha responsabilidad debe ser alejada de ellos, y el Estado brindarles el apoyo a dichos menores para que puedan desarrollarse de manera adecuada.

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente

Si, ayudaría en parte, pero debe ser el origen de la verdadera acción que debe ser tomada en primer lugar por el Estado, quien debe prever cualquier tipo de explotación y sobre todo ayudar de manera constante el desarrollo infantil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en Lima, 2021.

7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione

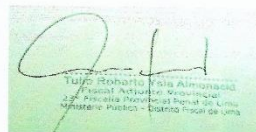
El solo hecho de privar de sus derechos a los menores, conduce a que los padres deben perder la patria potestad de sus hijos y brindarles el apoyo para que puedan desarrollarse en todos los ámbitos de su desarrollo personal integral.

8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique

Si, el impedir sus derechos es causa suficiente para el alejamiento de los niños de esos padres que no los sustentan de manera adecuada, debe ser el ápice para empezar su desarrollo.

9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique

Si es viable pero va a depender de cada caso en concreto, ya que cada persona y situación son completamente diferentes, la falta de información siempre va afectar a aquellos padres que no pueden guiar de manera adecuada a sus hijos, pero al velar la integridad del menor es coherente un escarmiento responsable.


Tulio Roberto Yala Almonacid
Especialista en Derecho
Jefe de Oficina Ejecutiva de
Manejo de Procesos - Excmo. Fiscal de Lima

Firma y sello del entrevistado



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Alvarez Bocanegra César Victor*
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: - Beltrán Benites Alessandra Veruska
- Chabria Pereyra Marianela Natali

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | X | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|-----------|
| <i>Si</i> |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%


 César Victor Alvarez Bocanegra
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 CAL N° 79826

Lima, 20 de Abril del 2023.

DNI N° *09463471*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Soto Cavena Liz Viviana*
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autor(A) de Instrumento: - Beltrán Benites Alessandra Veruska
 - Chabria Percyra Marianela Natali

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| Si |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 20 de Abril del 2023.

DNI N° 42871342



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Alvarez Corzo Miguel Angel*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: - *Beltrán Benites Alessandra Veruska*
- *Chabria Pereyra Mariana Natali*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | X | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | X | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | X | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | X | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | X | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | X | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | X | | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

Miguel Angel Alvarez Corzo
ABOGADO
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Miguel Angel Alvarez Corzo
ABOGADO
Lima, 20 ~~CALA 5186~~ 2023.

DNI N° *94840210*

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de la investigación: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano, 2021

Objetivo general:

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021.

ANÁLISIS NORMATIVO

| Proyecto de Ley 2032/2021/CTR: | Artículo 423° del Código Civil: | Artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes: |
|---|--|---|
| <p>Modifica el artículo 128° del CP, quien expone de manera riesgosa la vida y la salud de una persona vulnerable y la utiliza para la mendicidad, teniendo un vínculo de parentesco consanguíneo o menor de catorce años, tendrá una pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36.5 del CP.</p> | <p>Los deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad es esencialmente sostener a los hijos y brindarles una Educación adecuada, guiarlos en su proceso educativo y su preparación para el trabajo de acuerdo a sus aptitudes, no perjudicar su educación al aprovechar sus servicios de acuerdo a su edad, mantenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad necesaria para recogerlos de algún lugar donde se encuentren sin su permiso, representarlos en actos de la vida civil que lo requieran, administrar de manera adecuada sus bienes y gozar de los</p> | <p>Los padres que ejercen la patria potestad están obligados a velar por su desarrollo de manera integral, brindarles educación y Sosténimiento adecuados, conducir su proceso educativo y su formación para el trabajo conforme a su vocación, corregirlos de manera moderada y darles un adecuado ejemplo, tenerlos en su compañía y si fuera necesario recuperarlos recurrir a su autoridad, representarlos mientras no tengan la capacidad civil, recibir su ayuda según su condición y edad y si tuvieran bienes éstos deben ser</p> |

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| | bienes de los menores hasta que éstos lo puedan hacer por sí mismos. | administrados y usufructuados. |
|--|--|--------------------------------|

| ANALISIS | ANALISIS | ANALISIS |
|---|--|--|
| <p>Quien exponga la vida de sus menores hijos al obligarlos a que realicen tareas de mendicidad u otras que pongan en riesgo su vida, serán privados de su libertad y por consiguiente alejados de los menores, inhabilitando así los derechos que tienen dichos padres sobre sus hijos, para según la normativa nacional vigente quedar bajo la custodia de algún familiar cercano o en el último de los casos de la autoridad competente.</p> | <p>Los padres a tener la patria potestad de sus menores hijos tienen como principal deber procurar su correcto desarrollo físico, mental y social, por lo que deben ser la principal guía para su proceso educativo, es decir no pueden hacer que se dediquen a otras actividades dejando de lado su asistencia a las escuelas, ya que si esto sucede se estaría atentando contra su derecho a la correcta educación. También se destaca que los derechos que los padres tiene sobre sus hijos es el de imponer su autoridad para salvaguardar su integridad y representarlos hasta que ellos puedan hacerlo por sí mismos al cumplir la</p> | <p>Los menores de edad deben ser guiados y representados por sus padres, de manera adecuada y bajo circunstancias óptimas, que les brinde la estabilidad integral que necesitan para poder desarrollarse de manera adecuada, sin dejar sus responsabilidades de lado, pero con la salvedad de que todo esfuerzo o desarrollo de actividad debe ser de acuerdo a su edad y condición física, sin perjuicio de los mismos y bajo la supervisión de los progenitores. Salvaguardar su integridad es la principal misión de los padres que</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>mayoría de edad, pero sin perjudicarlos de forma alguna con su accionar.</p> | <p>ejercenla patria potestad, ya que este derecho puede ser suspendido por causas de abuso o explotación al vulnerar sus derechos esenciales.</p> |
|--|---|---|

CONCLUSIÓN:

El principal deber de los padres que ejercen la patria potestad sobre sus menores hijos es salvaguardar su desarrollo integral, brindándoles una adecuada educación y representarlos cuando así lo necesiten. Evitar todo tipo de explotación infantil es la base primordial para mantenerlos bajo su custodia, ya que cualquier tipo de mendicidad será sancionada con pena privativa de libertad.

ANÁLISIS DE SENTENCIA

| | |
|---|---|
| Fiscalía logra sentencia de 12 años de cárcel por el delito de explotación laboral de menor de edad. | Dan 34 años de prisión a sujeto por obligar a dos niños a vender dulces en el Edomex. |
| La Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto logró una sentencia de 12 años de pena privativa de la libertad efectiva contra Asteria Pinchi Mori, a quien se le determinó responsabilidad penal en la comisión del delito de trata de personas, con fines de explotación laboral (servidumbre doméstica) en agravio de una menor de edad. | La Fiscalía General de Justicia del Estado de México obtuvo sentencia condenatoria de 34 años y 6 meses de prisión para Efraín Romero Vidal, tras quedar acreditada su participación en el delito de trata de personas, en la modalidad de explotación laboral y trabajos forzados. |
| ANÁLISIS | ANÁLISIS |
| El incidente empieza cuando la niña afectada originaria de la congregación natal Soledad, Río Curaray fue trasladada a Iquitos con el propósito de seguir con sus estudios secundarios, averiguando el hogar de Asteria Pinchi Mori, bajo falsas promesas a cambio de ayudarla con los quehaceres domésticos. No obstante, la terminó explotando en su casa, haciéndole llevar a cabo trabajo doméstico, así como en su negocio sin ningún pago, y tampoco cumplió con que le haría asistir al colegio. | Efraín exigió a su menor hijo de 8 años de edad y a otro menor de 10 años de edad a vender dulces en los alrededores de un puente desde las 7:00 am hasta las 2:pm, durante ese tiempo, Efraín los vigilaba y era a él quienes los menores tenían que entregarle el dinero de la venta de los dulces. Los menores fueron rescatados mediante un operativo y Efraín fue llevado a un Centro Penitenciario y condenado a 34 años de prisión. |
| CONCLUSIÓN: En ambos casos existe una explotación laboral infantil, causando una transgresión en los menores de edad, pero el segundo caso donde un padre obliga a su menor hijo a vender dulces durante siete horas seguidas, el hecho que comete Efraín causa una alteración en la patria potestad, puesto que incita a su menor hijo a vender dulces y que todo el dinero debe dárselo a él. | |

Objetivo específico 1:

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021.

ANÁLISIS NORMATIVO

| | | | | |
|--|--|--|--|--------------------------------------|
| 1. Artículo 32° de la Convención sobre los Derechos del Niño: | 2. Decreto Legislativo N° 295, artículo 457 – Código Civil: | 3. Artículo 23° de la Constitución Política del Perú: | 4. Artículo 59° del Código de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente | 5. Art. 463° del Código Civil |
|--|--|--|--|--------------------------------------|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| <p>Se reconoce el derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y la realización de cualquier trabajo que pueda interrumpir su educación o ser perjudicial para su integridad física, moral, espiritual, social o mental.</p> | <p>El menor que tenga capacidad de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para realizar algún trabajo, oficio, industria u ocupación. Puede disfrutar de los beneficios de su trabajo y disponer de ellos. Si existen razones justificadas la autorización puede ser revocada.</p> | <p>El Estado brinda atención prioritaria a las diversas modalidades del trabajo, el cual protege de manera especial al impedido, a la madre y al menor de edad que laboran. El Estado promueve el fomento del empleo y la capacitación para el mismo, promoviendo el crecimiento y desarrollo social y económico. La dignidad del trabajador no puede ser rebajada ni desconocida, ya que los derechos</p> | <p>El adolescente trabajador no percibirá una remuneración inferior a la de los demás trabajadores de su misma categoría en trabajos similares</p> | <p>Los padres pueden ser privados de la patria potestad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por dar órdenes, consejos, ejemplos corruptos o dedicar a la mendicidad a sus hijos. 2. Por tratarlos con dureza excesiva. Por negarse a prestarle alimentos. |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | constituciones no pueden ser limitados por alguna relación laboral. Nadie se encuentra obligado a trabajar sin su libre consentimiento o sin retribución . | | |
|--|--|--|--|--|

| ANALISIS | ANALISIS | ANALISIS | ANALISIS | ANALISIS |
|---|---|--|--|---|
| <p>Los padres que poseen la patria potestad no tienen ni el derecho ni la capacidad de explotar a sus hijos bajo ninguna circunstancia (económica, laboral o de cualquier otra índole), ya que ninguna de estas actividades puede interrumpir su desarrollo educativo, es así que se debe respetar y reconocer los derechos de los menores a ser protegidos y permitirles su desenvolvimiento adecuado.</p> | <p>Los niños y adolescentes que posean la capacidad de decisión pueden solicitar permiso a sus padres para poder realizar un trabajo que vaya de acuerdo a su edad y condición física, los padres pueden dan esta autorización siempre y cuando no perjudique de ninguna manera la integridad del menor y le sea permitido disfrutar de los beneficios que obtenga al realizar dichas actividades. Dicha autorización puede ser</p> | <p>La protección brindada de manera especial a la madre, el impedido y el menor de edad que trabajan es y debería ser siempre una de las prioridades fundamentales del Estado. Salvaguardar la dignidad de los mismos es uno de los principales derechos constitucionales que deben prevalecer sobre cualquier relación laboral. Al respetar sus derechos se preserva su integridad y se incentiva su desarrollo</p> | <p>Los adolescentes que trabajan tienen el mismo derecho de recibir una pequeña remuneración en base a los trabajos que realizan, puesto que la remuneración tiene que ser suficiente para que se pueda sostener a una familia y satisfacer las necesidades básicas.</p> | <p>1. Es cuando los padres incumplen sus deberes, como el de velar por su desarrollo integral, de educar a sus hijos, darles buenos ejemplos y no deben dejar que sus hijos cometan delitos y si hacen que se dediquen a la mendicidad, los exponen a peligros.</p> <p>2. Aquí se vulnera el deber de corregir de manera mesurada. Incumple el deber de la asistencia alimentaria a los hijos alimentistas.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | <p>revocada en cualquier momento para salvaguarda del menor.</p> | <p>económico y social. El pago adecuado y su consentimiento es primordial ya que la explotación está sujeta a supervisión por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.</p> | | |
|--|--|--|--|--|

CONCLUSION:

El Estado protege los derechos y deberes de los menores así también su dignidad al tener una adecuada retribución en el sector laboral, dicho consentimiento es dado por los padres que posean la patria potestad de los mismos. Los menores que posean la capacidad de discernimiento pueden dedicarse a labores remuneradas de acorde a su edad y estado físico, pero dichas actividades no deben dejar de lado sus derechos al desarrollo integral por lo que no pueden ser expuestos al peligro, asistir de manera continua a la escuela y tener una adecuada alimentación de manera fundamental. Cualquier forma de contravención a dichos derechos de los menores es causa suficiente para la privación de la patria potestad por parte de sus padres o apoderados.

Objetivo específico 2:

Analizar como el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en el Estado peruano, 2021.

ANÁLISIS NORMATIVO

| | | |
|--|---|---|
| <p>1. Artículo III del Código de los Niños y Adolescentes - Derechos:</p> | <p>2. Artículo 40° del Código de Niños y Adolescentes – Niño trabajador y niño de la calle:</p> | <p>3. Artículo 57° del Código de niños y Adolescentes – Autorización:</p> |
| <p>El niño y adolescente gozan de todos los derechos relacionados con su proceso trascendental de desarrollo y los derechos inherentes a la persona humana.</p> | <p>El niño que trabaja por necesidad material o económica, y el niño que habita en la calle, tienen el derecho de ser incluidos en programas orientados a preservar su desarrollo educativo y su adecuado desenvolvimiento mental y físico. Los gobiernos locales en coordinación con el Ente Rector tendrán bajo su dirección la ejecución y la promoción de dichos programas.</p> | <p>Se requiere: Que la asistencia regular a la escuela no se vea perturbada. Que sea acreditado mediante certificado médico oficial su capacidad emocional, mental y física para desempeñar las labores que tenga que realizar.</p> |
| <p>ANÁLISIS</p> | <p>ANÁLISIS</p> | <p>ANÁLISIS</p> |
| <p>El pleno desarrollo integral de los niños y adolescentes es un derecho que debe ser preservado y respetado por los padres que poseen la patria potestad en primer</p> | <p>El gobierno local y central tienen la obligación de crear, difundir y desarrollar programas que ayuden el desarrollo educativo de los menores que por algún motivo</p> | <p>La escolarización es la facultad esencial que deben preservar los padres para con sus hijos, si es que desean otorgar permiso para poder realizar algún trabajo con</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>lugar y, por el Estado y la sociedad, quienes deben velar y hacer el esfuerzo de mantenerlo a través del tiempo y no permitir que sea vulnerado o reprimido bajo ninguna circunstancia.</p> | <p>y orientados por la necesidad económica, trabajan o viven en las calles, para de esta manera y por sus labores cotidianas no tengan que dejar la escuela y puedan seguir desarrollándose de manera adecuada y de acuerdo a su edad, respetando sus derechos principales como lo son en este caso la educación.</p> | <p>responsabilidad y de acuerdo a su edad.</p> <p>Preservar su integridad física es muy importante de igual manera ya que al otorgar permiso laboral debe ser luego de la autorización médica para desarrollar las actividades para las que se encuentre preparado.</p> |
|--|---|---|

CONCLUSION:

Es deber de los padres que posean la patria potestad de sus hijos asistirlos en todo sentido y promover su pleno desarrollo tanto físico como mental, ya que la educación, la buena alimentación, el vestido, la alimentación, entre otros van a ser la base principal para el adecuado desarrollo y respeto de los derechos de los menores de edad, el no brindarle de manera adecuada estos derechos regulados en El Código de los Niños y Adolescentes, conllevaría a la privación de la patria potestad, de esta manera se le podría dar al menor una nueva oportunidad para poder preservar su desarrollo integral, alejados de quienes no lo procuran de manera adecuada.

ANÁLISIS DE CASACIÓN

| Casación Nro. 731- 2012 Lambayeque | Análisis |
|--|---|
| <p>Ana María Vásquez Navarrete interpone demanda contra Juan Ernesto Marcovich Chumbe, siendo su petitorio suspensión de la patria potestad de su menor hija Valeria Anette Marcovich Vásquez por no darle la asistencia alimentaria para su menor hija.</p> | <p>El demandado se niega a prestarle alimentos, no se preocupa por el desarrollo integral de su menor hija, ni en la educación y sólo algunas veces la visita, también le ha causado un maltrato físico, desatender a un hijo en sus necesidades alimentarias, conforme al concepto que desarrolla el artículo 92° del Código del Niño y el Adolescente, que señala se considera alimentos todo aquello que es para el bienestar del menor, asistencia escolar, vivienda, vestimenta.</p> |
| <p>CONCLUSIÓN: En esta casación el demandado no ha cumplido con su menor hija en lo que concierne a su desarrollo, ya que no le presta alimentos, se refiere a alimentos todo lo que le corresponde a un menor de edad, como el derecho a la educación, hogar, vestido y estar en un ambiente sano en el cuál pueda desarrollarse de manera óptima, el demandado al no interesarse en las necesidades de su menor hija, conlleva a la suspensión del Código del Niño y el Adolescente por el numeral f.</p> | |